

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202214000093102 del 06 de octubre de 2022, la Sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, identificada con **NIT. 890.115.085-1**, presenta información para solicitar el inicio de trámite de un permiso de vertimientos.

Que en consecuencia, fue expedido Auto No. 1008 del 2022, por el cual se inició un trámite para la evaluación de un permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domesticas (ARD) solicitado por la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

Que a través del radicado No. 202314000001962 del 10 de enero del 2023, la Sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, remite la publicación del Auto inicio de trámite No. 1008 del 2022, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto de su artículo segundo.

Que mediante radicado No. 202314000018042 del 27 de febrero del 2023, la Sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, remitió el pago por concepto del servicio de evaluación realizado el 26 de enero de 2023.

Que bajo radicados No. 202314000020242 del 06 de marzo de 2023, No. 202314000030782 del 10 de abril de 2023, y No. 202314000058492 del 22 de junio de 2023, la Sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, presentó información técnica complementaria requerida, consistente en la Resolución de acreditación del Laboratorio Microbiológico Barranquilla; los documentos de la toma de las muestras (Hoja de Ruta, Plan de Muestreo, Planillas de tomas de muestra, Planilla de verificación, Planilla de cadena de custodia y remisiones); información actualizada del PGRMV; y Evaluación Ambiental del Vertimientos actualizada.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de evaluar la respectiva solicitud de permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas y aprobación del plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, presentada por la **SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, procedió a emitir el informe técnico No. 504 del 14 de agosto de 2023, el cual consignó los siguientes aspectos técnicos:

(...)

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

...NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:

En la visita de inspección adelantada dentro de la solicitud de un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas con punto de descarga en las coordenadas Latitud, 10°52'58,79" N 74°47'56,23" dentro de las instalaciones de GRANABASTOS. Por parte de la sociedad solicitante, atendió el señor Félix Serrano, identificado con cc 72.261.635, y por parte de esta autoridad, el Ingeniero Duvan Cervantes, contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental.

...ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la actualidad Granabastos S.A. está realizando actividades de alquiler de bodegas, así como de centro logístico de empresas de diferentes sectores económicos, principalmente de graneles y empacados alimenticios. Actualmente las instalaciones de la Alcaldía de Soledad que funcionaban en este lugar han sido trasladadas y el parque industrial cuenta con amplias zonas verdes y canchas deportivas, al momento de la evaluación de este trámite, está en curso igualmente una solicitud de una concesión de aguas subterráneas de un antiguo pozo, esta agua será utilizada para riego de las canchas y zonas verdes, el resto del suministro del agua es proveída por el acueducto municipal (Triple AAA).

El usuario pese a que no contaba con permiso de vertimiento vigente durante el periodo de 2021-1 al 2022-2, envió las respectivas caracterizaciones, las cuales eran obligación según la resolución 936 del 2016, que le había otorgado el permiso inicialmente.

Se hace una revisión de estas caracterizaciones y se evidencia que cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 del 2015. Para la evaluación de la solicitud del permiso se tendrá en cuenta la caracterización presentada, así como estas que han sido enviadas con posterioridad al inicio del trámite.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

NO APLICA

Mediante radicado 202214000093102 del 10 de junio del 2022, el usuario allega los siguientes documentos:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Vertimiento a Cuerpo De Agua.*
- 2. Certificado de la Cámara de Comercio de GRANABASTOS S.A.*
- 3. Certificado de Tradición y Libertad.*
- 4. C.C. del Representante legal de GRANABASTOS S.A.*
- 5. Resultado Caracterización del Vertimiento.*
- 6. Concepto de uso del suelo.*
- 7. Evaluación Ambiental del Vertimiento – EVA.*
- 8. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Los cuáles serán revisados y evaluados según corresponde en el proceso del permiso de vertimientos.

Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos. (Satisface los requisitos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: Gran Central de Abastos del Caribe S.A. GRANABASTOS S.A. NIT: 890.115.085-1

Dirección: Calle 63- 1-300 Kilometro 4 Prolongación de la Avenida Murillo.

Representante legal: Alexis Riveira Acosta Madiedo

Email:

Información General:

Nombre del predio: GRANABASTOS S.A.

Área:

Tipo de predio:

Departamento: Atlántico.

Municipio: Soledad.

Sector: código CIUU 6810

Información General del Cuerpo Receptor y del Vertimiento.

Residual Doméstica.

Caudal: 0,09040

Tiempo de descarga: 24 h/día

Frecuencia: 30 día/mes.

Fuente de abastecimiento: Acueducto.

Nombre fuente receptora:

Sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento: No indica.

Sistema de aforo:

Localización punto(s) de descarga: Coordenadas: N: 10°52'58.79" W: 74°47'56.23".

Forma v caudal de la descarga: continuo.

Algunos campos están sin diligenciar, toda vez que, el usuario diligenció la versión antigua del Formulario Único Nacional de Solicitud del Permiso de Vertimientos.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento. – Formato Único.</i>
<i>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>No Aplica.</i>
<i>3. Certificado de existencia y representación</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Radició la Cámara de Comercio del</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>legal para el caso de persona jurídica.</i>		<i>solicitante con fecha no mayor a tres meses de haber sido expedida.</i>
<i>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>	<i>No Aplica.</i>	
<i>5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Radicó Certificado de Tradición del predio con Matrícula: 041-149748, el cual fue expedido en octubre del 2022.</i>
<i>6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Gran Central de Abastos del Caribe S.A., Granabastos S.A. Calle 63- 1-300 Kilometro 4 Prolongación de la Avenida Murillo</i>
<i>7. Costo del proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el Formato Único. \$500.000.000</i>
<i>8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Sociedad de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Barranquilla Triple A.</i>
<i>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el Formato Único, CIU 6810 y ampliada en un documento de soporte denominado SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTO LIQUIDO. Detallan: se llevan a cabos procesos de comercialización de víveres y abarrotes, logística y procesos de transformación de productos. Así las cosas, el vertimiento de agua residual es proveniente del sistema de tratamiento de agua residual biológico asociado a un reactor RAFA y tratamiento físico – criba de desbastes y sedimentador.</i>
<i>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información presentada en un documento de soporte denominado SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTO LIQUIDO.</i>
<i>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Arroyo Caracolí – Platanal.</i>
<i>12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>0,094</i>
<i>13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>30</i>
<i>14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>24</i>
<i>15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el Formato Único: Continua.</i>
<i>16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información anexada. Se evalúa adelante.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Se describe este ítem, y se expondrán adelante.</i>
<i>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información anexada y expedida por la Secretaría Planeación de Soledad.</i>
<i>19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información anexada.</i>
<i>20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Información anexada.</i>
<i>21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Constancia en el radicado 202314000018042</i>
<i>22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.</i>		

Se detallan algunos documentos anteriormente nombrados, que fueron presentados por el GRANABASTOS S.A. para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

Mediante radicado 202214000093102 del 10 de junio del 2022, el usuario allega los documentos completos para realizar la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos. Los cuáles serán evaluados.

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. (Satisface el requisito 16).

Se presenta un informe de caracterización y aforos de vertimientos líquidos, realizado por LMB (Laboratorio Microbiológico de Barranquilla). Se presentan los siguientes títulos.

- 1 INTRODUCCIÓN 5*
- 2 OBJETIVO 6*
- 3 ALCANCE 7*
- 4 USO DEL INFORME 8*
- 5 DATOS GENERALES DE LA TOMA DE MUESTRAS*
- 51 Datos de la empresa y monitoreo 9*

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

<i>52 Puntos monitoreados</i>	10
6 ANÁLISIS SOLICITADOS	11
<i>7 METODOLOGÍA</i>	<i>12</i>
<i>Actividades previas al trabajo de campo</i>	<i>12</i>
<i>Elaboración del Plan de Muestreo</i>	<i>12</i>
<i>Lavado de Recipientes</i>	<i>12</i>
<i>Equipos de Campo</i>	<i>12</i>
<i>Trabajo de campo</i>	<i>12</i>
<i>Trazabilidad</i>	<i>13</i>
<i>Muestreo y Preservación de Muestras Fisicoquímicas</i>	<i>13</i>
<i>Transporte de muestras al laboratorio</i>	<i>14</i>
8 RESULTADOS DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS	14
<i>81 Punto No1: Entrada planta de tratamiento</i>	<i>14</i>
<i>Mediciones de campo</i>	<i>14</i>
<i>Análisis y Resultados</i>	<i>15</i>
<i>82 Punto No2: Salida planta de tratamiento</i>	<i>16</i>
<i>Mediciones de campo</i>	<i>16</i>
<i>Análisis y Resultados</i>	<i>17</i>
9 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	20
<i>91 Punto No 2: Salida de la planta de tratamiento</i>	<i>20</i>

Para la evaluación de los resultados se resumirá en este informe los aspectos reglamentarios para las caracterizaciones de vertimientos.

El muestreo de aguas se realizó siguiendo las directrices plasmadas en la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM en el año 2004, como lo establece el Decreto 1076 de 2015.

La Resolución mediante la cual el IDEAM acredita a LMB para la prestación de servicio de toma de muestra es: Resolución No. 0934 de 23 de agosto del 2021.

Las muestras fisicoquímicas durante su recolección y traslado se mantuvieron refrigeradas y conservadas en neveras portátiles hasta el laboratorio con la finalidad de garantizar la confiabilidad de los análisis a realizar.

A continuación, se presentan los datos obtenidos en campo y los resultados fisicoquímicos y microbiológicos del punto analizado.

Caracterización de parámetros tomados en campo a la entrada de la PTAR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Tabla 5. Mediciones de Campo realizadas el día 07 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	13:00	7,80	31,53	32,15	0,78	2,380
Alicuota N°2	14:00	7,75	31,54	32,85	0,71	2,487
Alicuota N°3	15:00	7,83	32,28	33,24	0,73	1,111
Alicuota N°4	16:00	7,73	32,10	33,15	0,78	1,042
Promedio		7,78	31,86	32,85	0,75	1,76
Muestra No. 35897-1						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Tabla 6. Mediciones de Campo realizadas el día 08 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	18:00	7,83	31,16	32,10	0,75	2,252
Alicuota N°2	19:00	7,78	31,23	32,15	0,73	1,018
Alicuota N°3	20:00	7,85	31,18	32,63	0,70	1,086
Alicuota N°4	21:00	7,86	31,23	32,43	0,68	1,091
Promedio		7,83	31,20	32,33	0,72	1,36
Muestra No. 35897-3						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Tabla 7. Mediciones de Campo realizadas el día 09 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	10:0	8,10	31,19	31,05	0,69	2,272
Alicuota N°2	11:00	8,22	31,36	31,86	0,72	2,155
Alicuota N°3	12:00	8,09	31,40	32,30	0,70	2,272
Alicuota N°4	13:00	8,15	31,82	32,40	0,89	1,923
Promedio		8,14	31,44	31,90	0,75	2,16
Muestra No. 35897-5						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Resultados fisicoquímicos expresados en concentración a la entrada de la PTAR.

Tabla 8. Resultados fisicoquímicos expresados en concentración: Entrada a la planta de tratamiento

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA			
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		LCM	35897-1	35897-3	35897-5
PARÁMETROS	UNIDAD		2022-03-07	2022-03-08	2022-03-09
pH	Unidades de pH	N/A	7,78	7,83	8,14
Temperatura	°C	N/A	31,86	31,20	31,44
Oxígeno disuelto	mg O ₂ /L	N/A	0,75	0,72	0,75
Caudal	L/s	N/A	1,76	1,36	2,16
DBOs	mg O ₂ /L	2,00	215,91	208,44	111,67
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	21,50	24,56	10,82
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	308,33	175,67	50,00
Sulfatos	mg SO ₄ /L	5,00	84,00	162,00	197,00
Sulfuros	mg S ²⁻ /L	1,00	1,44	< 1,00	< 1,00
DQO	mg O ₂ /L	40,00	459,4	443,5	237,6
Fósforo reactivo total (leído como ortofosfatos)	mg P-PO ₄ /L	0,15	6,58	4,98	6,28
N. TOTAL					
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0,10	0,93	2,05	1,11
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,01	0,010	0,011	0,010
Nitrogeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	0,28	47,48	45,14	29,98
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	98,99	54,43	40,99

Fuente: LMB S.A.S. 2022

LCM: LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN DEL MÉTODO

Tabla 9. Resultados microbiológicos expresados en concentración: Entrada a la planta de tratamiento

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA			
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		LCM	35897-1	35897-3	35897-5
PARÁMETROS	UNIDAD		2022-03-07	2022-03-08	2021-03-09
NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES	NMP/100 mL	---	3,5x10 ⁷	1,3x10 ⁸	2,2x10 ⁷
NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES OTOLERANTES(FECALES)	NMP/100 mL	---	1,7x10 ⁷	4,9x10 ⁸	2,2x10 ⁷

Fuente: LMB S.A.S. 2022

LCM: LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN DEL MÉTODO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Resultado de los parámetros tomados en campo a la salida de la PTAR.

8.2.1 Mediciones de campo

Tabla 10. Mediciones de Campo realizadas el día 07 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	13:10	7,88	31,11	32,16	0,89	0,952
Alicuota N°2	14:10	7,89	31,23	32,94	0,98	0,888
Alicuota N°3	15:10	7,87	31,18	33,16	0,93	1,053
Alicuota N°4	16:10	7,97	31,19	33,18	0,94	0,873
Promedio		7,90	31,18	32,86	0,94	0,942
Muestra No. 35897-2						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Tabla 11. Mediciones de Campo realizadas el día 08 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	18:15	7,89	31,11	32,10	0,88	0,862
Alicuota N°2	19:15	7,88	31,20	32,15	0,89	0,930
Alicuota N°3	20:15	7,85	31,18	33,03	0,90	0,826
Alicuota N°4	21:15	7,91	31,19	31,16	0,90	0,763
Promedio		7,88	31,17	32,11	0,89	0,845
Muestra No. 35897-4						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Tabla 12. Mediciones de Campo realizadas el día 09 de marzo 2022

Muestra Compuesta	Hora	Unidades de pH	Temperatura Muestra, °C	Temperatura Ambiente, °C	O.D. mg/L	Caudal L/s
Alicuota N°1	10:15	8,00	30,52	31,12	0,90	0,869
Alicuota N°2	11:15	8,10	31,10	31,82	0,99	0,858
Alicuota N°3	12:15	7,99	31,29	32,20	0,92	0,833
Alicuota N°4	13:15	7,73	31,62	32,31	1,01	0,869
Promedio		7,96	31,13	31,86	0,96	0,857
Muestra No. 35897-6						

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Tabla 13. Comparación de los resultados obtenidos con la Resolución 0631 de 2015 a la salida de la planta de tratamiento.

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA				
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		LCM	35435-2	35435-4	35435-6	Resolución 0631 de 2015. Artículos 8
PARÁMETROS	UNIDAD		9/12/2021	10/12/2021	11/12/2021	
pH	Unidades de pH	N/A	7,90	7,88	7,96	6,00 a 9,00
Temperatura	°C	N/A	31,18	31,17	31,13	40,00*
Oxígeno disuelto	mg O ₂ /L	N/A	0,94	0,89	0,96	No establecido
Caudal	L/s	N/A	0,942	0,845	0,857	No establecido
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,00	89,34	55,08	32,75	90,00
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	20,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	24,33	80,67	46,33	90,00
Sulfatos	mg SO ₄ /L	5,00	56,00	119,50	129,00	No establecido
Sulfuros	mg S ²⁻ /L	1,00	1,12	< 1,00	< 1,00	No establecido
DQO	mg O ₂ /L	40,00	190,1	117,2	69,7	180,00
Fósforo reactivo total (leído como ortofosfatos)	mg P-PO ₄ /L	0,15	4,30	5,25	3,84	Análisis y Reporte
N. TOTAL						
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0,10	0,59	0,78	0,58	Análisis y Reporte
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	Análisis y Reporte
Nitrogeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	0,28	28,31	23,46	30,32	Análisis y Reporte
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	32,48	24,36	35,84	No establecido

Fuente: LMB S.A.S. (2022). *Comparación con el artículo 5 de la Resolución 0631 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Tabla 14. Comparación de los resultados obtenidos y la concentración promedio con la Resolución 0631 de 2015.

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA					
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		LCM	35435-2	35435-4	35435-6	Concentración promedio	Resolución 0631 de 2015.
PARÁMETROS	UNIDAD		9/12/2021	10/12/2021	11/12/2021		Artículos 8
pH	Unidades de pH	N/A	7,90	7,88	7,96	7,91	6,00 a 9,00
Temperatura	°C	N/A	31,18	31,17	31,13	31,16	40,00*
Oxígeno disuelto	mg O ₂ /L	N/A	0,94	0,89	0,96	0,93	No establecido
Caudal	L/s	N/A	0,942	0,846	0,857	0,88	No establecido
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,00	89,34	55,08	32,75	59,06	90,00
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	< 3,00	20,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	24,33	80,67	46,33	50,44	90,00
Sulfatos	mg SO ₄ /L	5,00	56,00	119,5	129,0	101,5	No establecido
Sulfuros	mg S ²⁻ /L	1,00	1,12	< 1,00	< 1,00	< 1,00	No establecido
DQO	mg O ₂ /L	40,00	190,1	117,2	69,7	125,67	180,00
Fósforo reactivo total (leído como ortofosfatos)	mg P-PO ₄ /L	0,15	4,30	5,25	3,84	4,46	Análisis y Reporte
N. TOTAL							
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0,10	0,59	0,78	0,58	0,65	Análisis y Reporte
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	Análisis y Reporte
Nitrogeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	0,28	28,310	23,46	30,32	27,36	Análisis y Reporte
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	32,48	24,36	35,84	30,89	No establecido

Fuente: LMB S.A.S. (2022). *Comparación con el artículo 5 de la Resolución 0631 de 2015.

Tabla 15. Comparación de los resultados microbiológicos obtenidos con la Resolución 0631 de 2015.

NATURALEZA DE LA MUESTRA		AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA				
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA		LCM	35435-2	35435-4	35435-6	Resolución 0631 de 2015.
PARÁMETROS	UNIDAD		9/12/2021	10/12/2021	11/12/2021	Artículos 8
NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES	NMP/100 mL	---	1,6x10 ⁷	3,5x10 ⁷	9,2x10 ⁷	Análisis y reporte
NÚMERO MÁS PROBABLE DE COLIFORMES TERMOTOLERANTES(FECALES)	NMP/100 mL	---	1,6x10 ⁷	1,7x10 ⁷	9,2x10 ⁷	Análisis y reporte

Fuente: LMB S.A.S. (2022).

Los resultados fueron comparados con el Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, en el cual se establecen los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas- ARD de las actividades de fabricación de sustancias y productos químicos.

Los valores de pH en la salida de la planta de tratamiento fue 7,91 Unidades de pH, Temperatura máxima obtenida fue 31,18°C están por debajo de los valores de orientación establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

Los parámetros DBO₅, grasas y/o aceites, sólidos suspendidos totales, DQO están por debajo de los valores de orientación establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Los parámetros, fosforo reactivo total (leído como ortofosfato), nitratos, nitritos y nitrógeno amoniacal, se analizaron y reportaron como lo establece en artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

De acuerdo con la caracterización presentada, las aguas residuales tratadas provenientes de Granabastos S.A. cumplen con los límites máximos permisibles tal como lo establece la Resolución 631 del 2015. Se aprecian las reducciones de los parámetros una vez salen de la planta de tratamiento. No obstante, Inicialmente no se apreciaba dentro de los documentos enviados, anexos o referencias sobre la resolución de acreditación del Laboratorio por parte del IDEAM, así como los registros de las actividades de monitoreo de campo. (Planillas y/o material fotográfico).

Por tanto, durante la visita técnica adelantada el día 3 de marzo del 2023, se le recomendó al usuario que estos fueran radicados ante la autoridad, y los mismos fueron enviados bajo radicado 202314000020242 del 2023-03-06. Donde indica que el laboratorio esta acreditado por el IDEAM con Resolución N.º 0934 de 23 de agosto 2021, y presenta las planillas de toma de muestra en campo.

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (Satisface el requisito 17).

Se resume el sistema de tratamiento de aguas residuales.

GRANABASTOS S.A, como constructor inmobiliario de edificaciones industriales, administra y suministra el servicio de acueducto y alcantarillado sanitario a las empresas que desarrollan sus actividades económicas dentro del complejo comercial.

Así las cosas, GRANABASTOS S.A cuenta con una infraestructura hidráulica y Planta de Tratamiento de Agua Residual conformada por las siguientes unidades:

- Criba de desbaste.
- Sedimentador.
- Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente.
- Lecho de secado.
- Homogenización y vertimiento final.



RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Criba de desbaste – estación elevadora.

Consta de una rejilla construida con varillas de $\frac{3}{4}$ con espaciamentos de 2 centímetros y Angulo de 45°; la cual es limpiada diariamente para evitar colmatación de residuos en la entrada de la planta. En esta misma área, se encuentran ubicados dos (2) equipos de bombeo sumergible de caudal abierto, que envía el agua a la unidad de desarenador.



Sedimentador.

Construido en una plataforma elevado en material de mampostería, cuenta con dos (2) canales abiertos para ingreso del volumen de agua y acceso al sistema de sedimentador o caja de división de flujo. Este tiene una válvula de purga de 4" que conduce a un área de contacto o lecho de secado.



Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente – RAFA.

Construido en material de mampostería, cuenta con dos (2) etapas en serie de flujo ascendente en un proceso de un solo tanque. Las aguas residuales entran al reactor desde el fondo y fluyen hacia arriba. Un manto de lodo suspendido filtra y trata las aguas residuales conforme pasan a través de la biopelícula. Este efluente es recolectado por canales perimetrales construidos en Fibra de Vidrio, para conducirlos al canal de homogenización y vertimiento final.

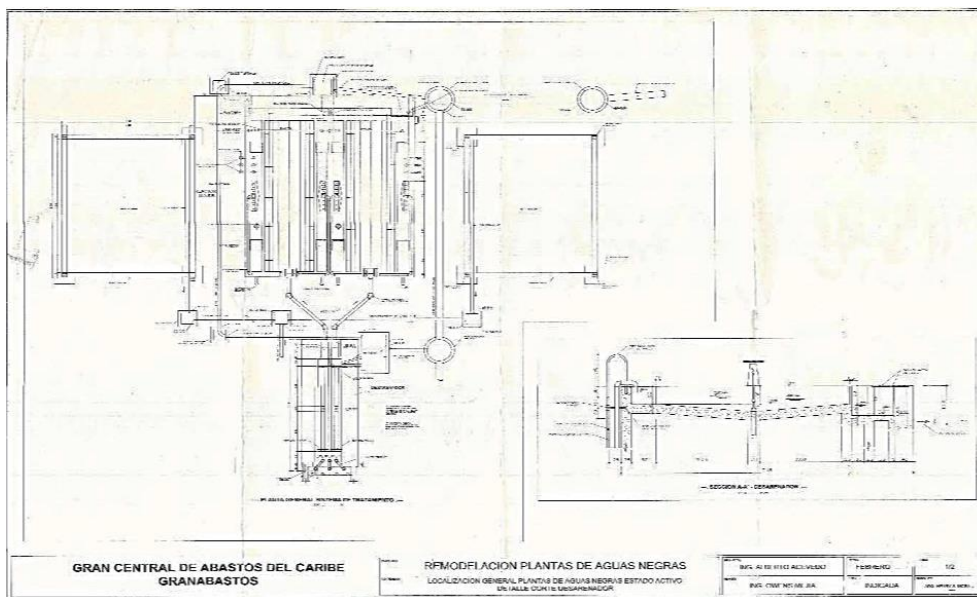


RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Lecho de secado.

Construido en mampostería, con cubierta en material de Eternit, se encuentran ubicados en el área adyacente a cada módulo de reactores RAFA. Estos lechos son sencillos y permeables que, al ser cargados con lodo, recolectan de líquido percolado y permiten que el lodo se seque por evaporación. En general, de 50% a 80% del volumen de lodo drena como líquido o se evapora y no se estabiliza ni desinfecta.



Evaluación Ambiental del Vertimiento Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 (Satisface el requisito 19)

Se presenta un documento de 62 páginas con los siguientes títulos que se resumen a continuación.

La Evaluación Ambiental del Vertimiento será evaluado conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015.

Título	Descripción.
1 Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	Se hace una descripción y georreferenciación del proyecto.
2 Memoria del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y	Se hace una descripción de los procesos con especificaciones del tratamiento de aguas residuales. El cual será por medio de un tratamiento tipo RAFA y aclarando

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

<i>Titulo</i>	<i>Descripción.</i>
tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento	que en gran medida las aguas generadas provienen de baños públicos, de las área operativas y administrativas.
3 Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos	Se hace una descripción de los insumos, productos químicos y se describen los productos utilizados en los diferentes procesos de la empresa.
4 Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico	Se seleccionó el modelo de simulación QUAL2K que incorpora las ecuaciones de Streeter & Phelps, y fue desarrollado por la Agencia de protección ambiental (US EPA por sus siglas en inglés) en asocio con Steven Chapra y colaboradores entre el año 2000 y 2008. Más adelante, se hace el análisis a profundidad del modelo utilizado de conformidad con Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 parágrafo 5 del Decreto 1076 del 2015.
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.	Dado que el vertimiento no es al suelo, sino a un cuerpo de agua, no aplica este ítem.
6 Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	En el numeral 6 se especifica que en e el mantenimiento realizado a las diferentes etapas de las cuales consta la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD de GRANABASTOS S.A., se generan residuos. Se describen los procesos que se realizan sobre: Pozo de succión: Esta unidad consta de una rejilla localizada al frente de la llegada del afluente, la rejilla está conformada por varillas con diámetro ¾” con espaciamentos de 2 cm y tiende a colmatarse. Para evitar que se pierda área útil, esta rejilla es limpiada diariamente, para esta limpieza se utiliza un rastrillo manual. Los desarenadores: La limpieza de los desarenadores se hace cuando visualmente se observa que la profundidad del agua se encuentre por encima del nivel máximo, lo cual se presenta sucede cuando disminuye el borde libre proyectado (27 cm entre corona del muro y nivel del agua), o cuando a criterio del operador existan depósitos de arena que ameriten ser evacuados. En esta limpieza se retiran las arenas y se llevan al terreno aledaño a la planta como material inerte. Caja de división de flujo en el desarenador: En esta unidad se deposita algo de arena o sedimento, por lo cual se tiene programado la revisión diaria para evacuar por medio de un palustre y balde el material allí depositado. Los pocos residuos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

<i>Titulo</i>	<i>Descripción.</i>
	<p>de arena recolectados en esta limpieza se depositan en el terreno aledaño a la planta como material inerte.</p> <p>Cajas de distribución y tuberías de alimentación: Las tuberías de alimentación llevan el afluente desde las cajas de distribución hasta el fondo de los reactores, en donde los puntos de entrega cubren uniformemente el área del fondo de estos. Teniendo en cuenta que con el tiempo se pueden formar obstrucciones en estos tubos, para garantizar el buen funcionamiento se limpian los vertederos de las canaletas diariamente.</p> <p>Canaletas de recolección: Para lograr una recolección uniforme del efluente en las canaletas, es importante que todos los vertederos de las canaletas tengan un flujo libre y es igual de importante que la distribución del efluente en el fondo de los reactores. Se barren las canaletas cada semana o con mayor frecuencia dependiendo de la situación que se presente.</p> <p>Lechos de secado para lodos: Los lodos residuales son conducidos a un área de secado, para eliminar de ellos la humedad. Con esto se consigue reducir el volumen final a disponer y facilitar su manejo. Estos lodos por la naturaleza propia de su origen son mezclados con los residuos sólidos para la elaboración de compost.</p>
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua.</p>	<p>Al agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Componente aire - Componente agua. - Componente suelo. - Componente fauna. - Componente social económico. <p>Presentan el capítulo denominado: Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.</p> <p>Donde se presenta el esquema y tabla de actividades generales y específicas, de respuesta ante una posible fuga de agua sin tratar hacia el cuerpo de agua receptor. Ante un posible incidente o emergencia por temas de vertimiento, el encargado de la gestión ambiental de la organización deberá ejecutar los plasmado.</p>
<p>Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma</p>	<p>GRANABASTOS S.A. tiene una incidencia positiva en el sector en donde está desarrollando sus actividades, pues genera empleo en la región lo cual trae como consecuencia un aporte social y una mejora importante a la calidad de vida de la comunidad.</p> <p>En la ejecución de las actividades propias del objeto social, se prefiere la contratación de talento humano local, dando de esta manera un valor agregado al proyecto y contribuyendo a la generación de empleo en la zona. El personal contratado es afiliado de manera inmediata al sistema de seguridad social.</p> <p>En GRANABASTOS S.A. en total, se emplean cincuenta y nueve (59) trabajadores permanentes, más los ocasionales contratados para labores específicas. Para el funcionamiento general de la</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

<i>Título</i>	<i>Descripción.</i>
	<p><i>Central se los clientes contratan una gran cantidad de personas que laboran en diferentes actividades de cargue y descargue de mercancías.</i></p> <p><i>Dentro de las medidas planteadas por Granabastos se puede apreciar que mencionan:</i></p> <p><i>Programa de Producción más Limpia.</i></p> <p><i>Programa de Gestión Social.</i></p> <p><i>Programa de Comunicación e información.</i></p> <p><i>Programa de Educación y capacitación ambiental.</i></p> <p><i>Programa de Gestión Social.</i></p>
9 Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	<p><i>Presentan los cálculos de la zona de mezcla.</i></p> <p><i>No presentan los diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</i></p>
Bibliografía.	<i>La bibliografía es coincidente con la utilizada a lo largo del documento.</i>
Anexos.	

Se realiza la evaluación de la modelación del vertimiento con base en lo establecido en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 parágrafo 5. Esta guía reglamenta en su título 4 el protocolo a seguir para la modelación y hace algunas anotaciones puntuales para los vertimientos en su título 5.


Una vez se atiende la visita se hayan algunos aspectos relacionados a la modelación y se indica al usuario que se presentan errores en las gráficas al parecer por la indebida introducción de los parámetros en el Software, y que arrojó errores en las gráficas, en atención a las observaciones el usuario por medio de radicado 202314000058492 del 2023-06-22 hace remisión de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, la cual será sujeto de la siguiente evaluación.

<i>Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.</i>	<i>Cumplimiento.</i>
4.1 Aspectos Generales.	<i>Se presentan los aspectos generales del proyecto, en este caso del sistema de tratamientos con el que se cuenta, sus fases, equipos y localización georreferenciada.</i>
4.2 Definición de Metas y Objetivos del Estudio	<i>Se definen objetivos y metas del estudio.</i>
4.3 Investigación Preliminar	<i>Se hace la presentación de los datos preliminares utilizados para la modelación, tales como la ubicación de los puntos aguas arriba, con coordenadas 10°52'59.41" N y 74°47'58.10"W con una pendiente de 5% y aguas abajo con coordenadas 10°52'57.07"N, 74°47'56.46"O.</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento.
	<i>Para la correcta simulación en el modelo seleccionado, los parámetros monitoreados en la fuente receptora corresponden a los establecidos para evaluar el impacto de descarga de aguas residuales en un cuerpo de agua. DBO, DQO, SST y Grasas y aceites.</i>
4.4 Formulación del Modelo Conceptual	<i>Se seleccionó el modelo de simulación QUAL2K que incorpora las ecuaciones de Streeter & Phelps, y fue desarrollado por la Agencia de protección ambiental (US EPA por sus siglas en inglés) en asocio con Steven Chapra y colaboradores entre el año 2000 y 2008. A partir del flujo de salida, QUAL2K realiza la estimación de la velocidad media del flujo y la profundidad a partir de la ecuación de Manning. Los parámetros a evaluar serán: DBO, DQO, SST y Grasas y aceites.</i>
4.5 Selección o Desarrollo del Código del Modelo	<i>La guía establece que; se debe seleccionar el código del modelo más adecuado en función de los resultados buscados y el objetivo del estudio, principalmente estableciendo la naturaleza del problema de calidad de agua a modelar, así como el dominio espacial y temporal del mismo. Y además que; En el caso de cuerpos de agua lóticos, la mayoría de las corrientes pueden representarse usando un modelo unidimensional en estado estable. En la definición del modelo QUALK2 el usuario afirma que el modelo sirve para simulaciones de enfoque unidimensional (pag 21) de conformidad de conformidad con lo establecido en la Guía.</i>
4.6 Planeación y Ejecución del Programa de Monitoreo	<i>La Guía establece (...) Un estudio de campo o monitoreo debe incluir como mínimo dos componentes básicos: Como primer componente la caracterización o medición de parámetros físicos e hidrodinámicos del cuerpo de agua como la geometría, la velocidad de flujo, los caudales y el tiempo de viaje, para lo cual se deberá adelantar un estudio hidrológico e hidráulico. Se define la malla de cálculo de la siguiente manera: (...) Como segundo componente se debe recolectar la información referente a la calidad del agua del cuerpo de agua receptor y de las fuentes de carga contaminante (en términos físicos, químicos y biológicos y microbiológicos). Entre estos se pueden citar a manera de ejemplo. El usuario presenta valores de los parámetros de calidad del agua realizados con anterioridad al agua residual. Aguas Arriba, con coordenadas 10°52'59.23"N, 74°47'59.68"O, punto aguas arriba con una elevación de 34 m.s.n.m. La pendiente es de 5%. Aguas Abajo, con coordenadas 10°52'52.80"N, 74°47'51.16"O, ambos puntos ubicados en el municipio de Soledad.</i>
	 <p style="text-align: center;"><small>Registro fotográfico, medición de caudal arroyo Caracolí – Platanaí.</small></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

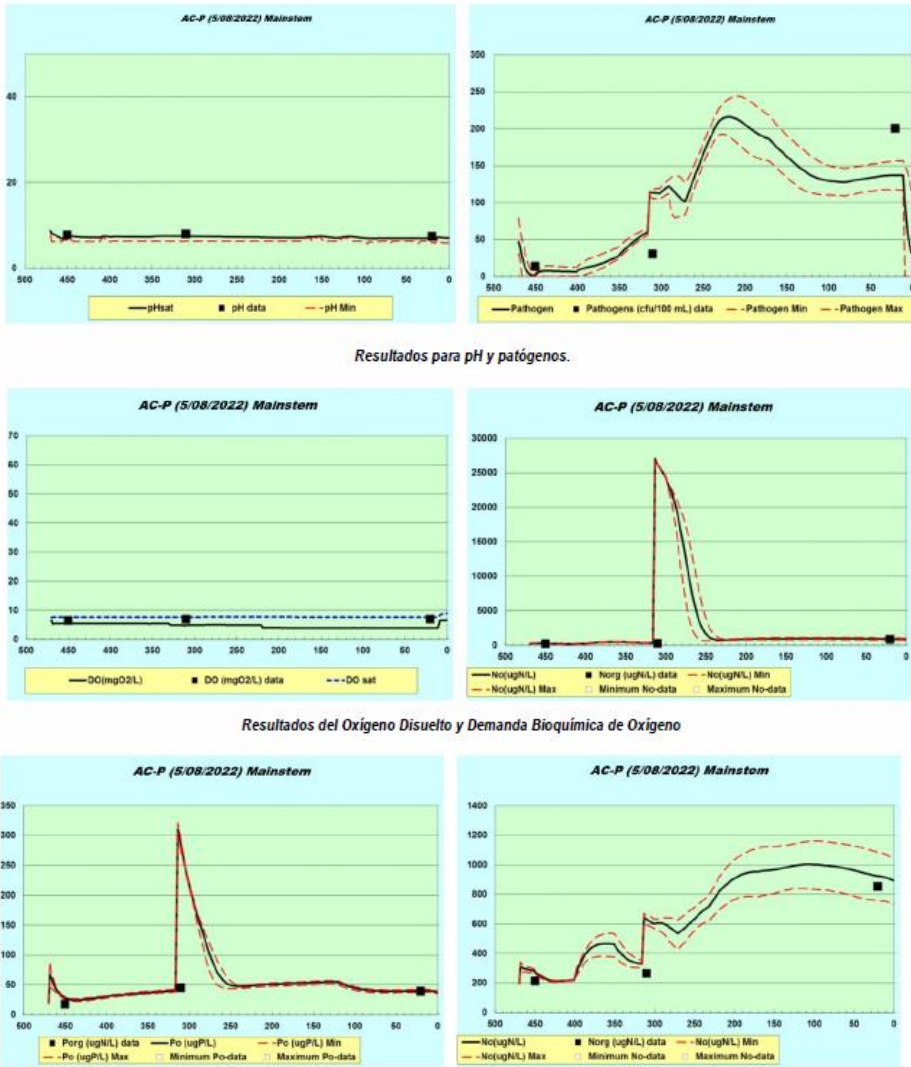
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento.																																																		
4.7 Selección de Criterios de desempeño.	<p>En este paso se deben definir los criterios para la calibración y validación del modelo, lo cual incluye la descripción de la función objetivo, las tasas, constantes y velocidades de transformación por calibrar y rangos y algoritmos de calibración y validación.</p> <p>La función objetivo se presenta en la pagina 31/47 del documento basado en la planteada para Owens- Gibbs</p>																																																		
4.8 Proceso de Calibración y Validación del Modelo de Desempeño	<p>El usuario presenta una tabla donde presenta las condiciones iniciales del sistema modelado. Las cuales conserva las condiciones presentadas inicialmente en la primera evaluación ambiental del vertimiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #ffff00;">QUAL2K FORTRAN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #ffff00;">Stream Water Quality Model</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #ffff00;">Steve Chapra, Hua Tao and Greg Pelletier</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #ffff00;">Version 2.12b1</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #00b0f0;">System ID:</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">River name</td> <td style="background-color: #00b0f0;">Arroyo Caracolí</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Saved file name</td> <td style="background-color: #00b0f0;">Modelo de simulación GRANABASTOS S.A</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Directory where file saved</td> <td style="background-color: #00b0f0;">ments\asesoria 2022\Personal\Proyectos\Grababastos</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Month</td> <td style="background-color: #00b0f0;">8</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Day</td> <td style="background-color: #00b0f0;">5</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Year</td> <td style="background-color: #00b0f0;">2022</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Local time hours to UTC</td> <td style="background-color: #00b0f0;">-5</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Daylight savings time</td> <td style="background-color: #00b0f0;">No</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #00b0f0;">Calculation:</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Calculation step</td> <td style="background-color: #00b0f0;">0.1 Hours</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Final time</td> <td style="background-color: #00b0f0;">2 Day</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Solution method (integration)</td> <td style="background-color: #00b0f0;">Euler</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Solution method (pH)</td> <td style="background-color: #00b0f0;">Newton-Raphson</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Time zone</td> <td style="background-color: #00b0f0;">Eastern Standard Time</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Program determined calc step</td> <td style="background-color: #00b0f0;">0.093750 Hours</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Time of last calculation</td> <td style="background-color: #00b0f0;">0.48 Minutes</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Time of sunrise</td> <td style="background-color: #00b0f0;">5:53 AM</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Time of solar noon</td> <td style="background-color: #00b0f0;">12:02 PM</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Time of sunset</td> <td style="background-color: #00b0f0;">6:10 PM</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #00b0f0;">Photoperiod</td> <td style="background-color: #00b0f0;">12.28 Hours</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos correspondientes a pendiente y altitud del canal in situ fueron utilizados para describir las características hidráulicas del Arroyo Caracolí - Platanal. Para el presente estudio se consideró en el tramo de estudio una batimetría promedio de 40 cm de acuerdo con medición en el punto de vertimiento; igualmente compartimos la pendiente del canal en un tramo de 450m.</p> <p>La anterior información fue obtenida en campo y procesada para la identificación de la morfología del Arroyo Caracolí - Platanal. Se observa que la zona de estudio presenta en su mayoría de las abscisas, pendientes leves, con una pendiente del 1,7% desde el punto más alto.</p> <p>También, se presentan los resultados de calibración por medio de gráficas de pH, DO, CBOD, NO y Fosforo (P) y SST.</p>	QUAL2K FORTRAN		Stream Water Quality Model		Steve Chapra, Hua Tao and Greg Pelletier		Version 2.12b1		System ID:		River name	Arroyo Caracolí	Saved file name	Modelo de simulación GRANABASTOS S.A	Directory where file saved	ments\asesoria 2022\Personal\Proyectos\Grababastos	Month	8	Day	5	Year	2022	Local time hours to UTC	-5	Daylight savings time	No	Calculation:		Calculation step	0.1 Hours	Final time	2 Day	Solution method (integration)	Euler	Solution method (pH)	Newton-Raphson	Time zone	Eastern Standard Time	Program determined calc step	0.093750 Hours	Time of last calculation	0.48 Minutes	Time of sunrise	5:53 AM	Time of solar noon	12:02 PM	Time of sunset	6:10 PM	Photoperiod	12.28 Hours
QUAL2K FORTRAN																																																			
Stream Water Quality Model																																																			
Steve Chapra, Hua Tao and Greg Pelletier																																																			
Version 2.12b1																																																			
System ID:																																																			
River name	Arroyo Caracolí																																																		
Saved file name	Modelo de simulación GRANABASTOS S.A																																																		
Directory where file saved	ments\asesoria 2022\Personal\Proyectos\Grababastos																																																		
Month	8																																																		
Day	5																																																		
Year	2022																																																		
Local time hours to UTC	-5																																																		
Daylight savings time	No																																																		
Calculation:																																																			
Calculation step	0.1 Hours																																																		
Final time	2 Day																																																		
Solution method (integration)	Euler																																																		
Solution method (pH)	Newton-Raphson																																																		
Time zone	Eastern Standard Time																																																		
Program determined calc step	0.093750 Hours																																																		
Time of last calculation	0.48 Minutes																																																		
Time of sunrise	5:53 AM																																																		
Time of solar noon	12:02 PM																																																		
Time of sunset	6:10 PM																																																		
Photoperiod	12.28 Hours																																																		
4.9 Análisis de Sensibilidad e Incertidumbre	No se especifica este aspecto en el documento.																																																		
4.10 Formulación Y Simulación de Escenarios	De conformidad con lo manifestado por el usuario, el escenario de modelación planteado permitió predecir la asimilación y/o degradación de los distintos parámetros Fisicoquímicos en la corriente del arroyo Caracolí – Platanal, A continuación, se muestran los parámetros de entrada al modelo para este escenario, los cuales fueron valores hipotéticos.																																																		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento.
	<div style="text-align: center;">  <p style="text-align: center;">Resultados para pH y patógenos.</p> <p style="text-align: center;">Resultados del Oxígeno Disuelto y Demanda Bioquímica de Oxígeno</p> <p style="text-align: center;">Resultados Fosforo Orgánico y Nitrógeno Orgánico</p> </div>
<p>4.11 Análisis de Resultados</p>	<p>El usuario se limita a exponer en gráficas el comportamiento de los parámetros de DBO, DQO y de Temperatura, sin embargo, poseía información sobre los SSST y las Grasas y Aceites para proceder a su simulación.</p> <p>De acuerdo a los resultados y conclusiones obtenidos en la caracterización realizada por el laboratorio Microbiológico de Barranquilla S.A.S. – LMB S.A.S. con toma de muestras en el periodo comprendido entre el 09 al 12 de diciembre de 2021, detallado en el capítulo 4 de este documento, se puede afirmar que los impactos ambientales que ocasionará el vertimiento final tratado proveniente de la empresa GRANABASTOS S.A., sobre el arroyo Caracolí no serán significativos debido al bajo caudal relativo de la descarga, así como a las bajas concentraciones de los parámetros presentes en el vertimiento, los cuales también dan cumplimiento a los límites permisibles establecidos mediante la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.</p>
<p>5.2 Evaluación</p>	<p>La guía establece que: El monitoreo requerido debe realizarse, por lo menos en dos</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento.
Ambiental el Vertimiento: Número de puntos.	<p><i>puntos sobre el cuerpo de agua de interés: uno localizado aguas arriba del vertimiento proyectado, lo más cercano posible a éste, y otras aguas abajo del mismo, a una distancia mayor a la longitud estimada para la zona de mezcla. En todo caso, se deberá tener en cuenta la carga contaminante aportada por vertimientos existentes en el tramo comprendido entre los puntos de monitoreo.</i></p> <p><i>El usuario hace uso de la bibliografía sobre un estudio de aguas de los cuerpos de agua que surten la ciénaga de Mesolandia, y que fue realizado en el 2006 por la Universidad Nacional.</i></p>
5.3. Estimación de la longitud de la zona de mezcla.	<p><i>De acuerdo con el numeral 38 del artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, “La zona de mezcla es la zona técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de éste con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento.”</i></p> <p><i>Por lo anterior, la estimación de la extensión de la zona de mezcla es necesaria para delimitar el punto a partir del cual las autoridades deben realizar el control de los criterios de calidad y, a su vez, el punto hasta el que se deben extender las limitaciones de uso del agua.</i></p> <p><i>Se presenta que la zona de mezcla tiene 0,24Km, pero no se presentan detalladamente los valores tomados para las variables que hacen parte del cálculo.</i></p>

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

Mediante el documento Radicado N°.202214000093102 del 10 de junio del 2022. La sociedad Granabastos S.A. presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumpliendo parcialmente con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 2015, Salvo con el numeral 4 que se refiere a la predicción de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales a través de modelos de simulación. Los cuales deben estar ajustados a lo establecido en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.3.

Que la Evaluación Ambiental del Vertimiento fue ajustado posteriormente, y remitido a la autoridad por medio de radicado 202314000058492 del 2023-06-22 Cumpliendo mayoritariamente con lo estipulado en la Guía previamente mencionada.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos. Conforme a lo establecido en la Resolución 1514 del 2012, y los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26. (Satisface el punto 20).


Para la evaluación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos para los PGRMV se tiene:

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.- Generalidades	Si cumple
1.1- Introducción	Si cumple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
1.3.- Antecedentes	Si cumple.
1.4.- Alcances	El PGRMV comprende la descripción del sistema de Gestión del Vertimiento y de su área de influencia, el análisis y la priorización de los riesgos que puede generar el Sistema de Gestión del Vertimiento al medio, así como los riesgos originados en el medio que pueden afectar la operación y el funcionamiento del sistema, y las acciones de Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre para los riesgos identificados y priorizados, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar las posibles afectaciones en la calidad del medio receptor. Si cumple
1.5.- Metodología	Se describe la metodología del PGRMV. Para la formulación del PGRMV, se siguió una metodología de análisis de las situaciones de riesgo y las posibles ocurrencias de contingencias, a través de la información recolectada en las visitas de campo y la proporcionada por la empresa. Mencionan los procesos de inspección; Lista de Verificación; y el proceso de identificación de tipos de riesgo del recurso hídrico. Si cumple
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Se presenta descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Si cumple
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	El sistema de tratamiento de aguas residuales el establecimiento esta ubicado en el predio de Granabastos S.A. en el municipio de Soledad. También se muestra el cuerpo de agua tiene un considerable recorrido hasta su desembocadura en ciénagas cercanas a la Ciénaga de la Bahía.  Si cumple
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. Los mismos fueron expuestos previamente. Si cumple
3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. Si cumple
3.1- Área de influencia	Se detallo el área de influencia hidrológica de la empresa en resumido en la figura 20. Si cumple
3.2- Medio Abiótico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
	Se hace descripción en el capítulo 3.2.2.1. y describe cobertura del suelo, tejido urbano, y distintos ecosistemas cercanos. Si cumple.
3.2.1.1- Geología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.2- Geomorfología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.3- Hidrología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Describe el Arroyo Caracolí, Ciénaga de la Bahía, Humedales, Caño Soledad. Si cumple.
3.2.1.4- Geotecnia	Desarrolló la información solicitada en el ítem 6.1.6. Si cumple.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Con fundamento en la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la geoforma corresponde zonas urbanas. La configuración de la Geomorfología y la Fisiografía están relacionadas con la Morfología de la superficie terrestre las cuales están directamente enlazadas con los procesos geológicos que la originaron enmarcándose dentro de la evolución geotectónica de la región noroccidental colombiana. Si cumple.
3.2.2.2- Calidad del agua	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. En el numeral 2.1.4. Si cumple.
3.2.2.3- Usos del agua	Si cumple. Menciona que el cuerpo de agua receptor, arroyo Caracolí y la ciénaga de la Bahía, recibe aguas residuales del Caño Soledad, y de empresas ubicadas alrededor.
3.2.2.4- Hidrogeología	Si cumple Desarrolló la información solicitada en este ítem. Describe parte del comportamiento de aguas subterráneas.
3.3- Medio Biótico	Si cumple. El vertimiento se realizará a un cuerpo de agua no al suelo.
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Relaciona aspectos de la fauna acuática. Como la ictiofauna y herpetofauna. Si cumple.
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Reporta Vegetación existente en el área, aves y ornitofauna. Si cumple.
3.4- Medio Socioeconómico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem inicialmente, no obstante, por medio de Radicado 202314000030782 de 2023-04-10 Si cumple.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se identifican y describen los riesgos: Para la evaluación inicial del sistema de gestión del vertimiento proyectado, se elaboró una lista de chequeo que se enfocó en la calidad, ubicación, monitoreo y cumplimiento de la normatividad vigente, articulada con los factores de afectación identificados en la caracterización del área de influencia. Si cumple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se identifican y determinan las probabilidades de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, se presentan las tablas de valoración de la probabilidad de ocurrencia, la gravedad sobre la calidad ambiental y entorno socioeconómico y cultural, gravedad sobre el entorno organizacional y financiero, la estimación de la gravedad de las consecuencias. Si cumple
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Entre las amenazas naturales identificadas con probabilidad de ocurrencia se encuentra las inundaciones por precipitaciones abundantes, sequías y eventos sísmicos. Si cumple.
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Entre las amenazas operativas se consideraron la colmatación de las trampas de grasas, alteración de los parámetros fisicoquímicos, aumento de lodos y de caudal, taponamiento en tubería, reboses de tanque de homogenización y de alcantarillado, así como del reactor RAFA, mortandad de microorganismo, saturación de los lechos filtrantes, mala aplicación de dosis química, ruptura, aumento de producción, falla eléctrica del sistema, falla mecánica. Si cumple.
4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público	Entre las amenazas identificadas se tienen; Inseguridad, conflicto armado y accidentes vehiculares. Si cumple.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Si Cumple. Observaciones: No se evidenció desarrollo de este aspecto inicialmente, luego de lo recomendado por la CRA en la visita, se remitió información dando cumplimiento a este requisito por medio de Radicado 202314000030782 de 2023-04-10
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo.	Si Cumple. Observaciones: No se evidenció desarrollo de este aspecto inicialmente, luego de lo recomendado por la CRA en la visita, se remitió información dando cumplimiento a este requisito por medio de Radicado 202314000030782 de 2023-04-10
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Cumple. Plantea 5 programas, estos son; Programa de prevención y atención de derrames. Programa de etiquetado de sustancias químicas. Programa de funcionamiento y operación de la PTAR. Programa de formación y capacitación. Estas contienen indicadores de seguimiento, cronograma, medidas e identificación del tipo de medida, así como responsable y costos de ejecución.
6.- Proceso de manejo del desastre	Cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de manejo del desastre.
6.1- Preparación para la respuesta	Se estableció un plan estratégico que: Define las acciones encaminadas al alistamiento previo de recursos y procedimientos para atender desastres desarrollando así la estructura organizacional para atender desastres, definir funciones de los participantes del plan, establecer lineamientos para coordinar las capacitaciones, comunicaciones y conformación de brigadas. Si cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Términos de Referencia Resolución 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
	Observaciones: presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
6.2- Preparación para la recuperación post -desastre	<p>Para la preparación y la recuperación posdesastre se tendrán en cuenta las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - Demarcar el área afectada por el derrame y aumentar el mismo 1 m. - - Acordonar el área incluyendo la zona de amortiguamiento. - - Realizar el cálculo del área acordonada para determinar la profundidad requerida para 1,5 m3. - - Extraer la porción de suelo de acuerdo al área demarcada y a la profundidad determinada (1,5 m3 aproximadamente). - - Disponer la porción de suelo contaminado de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Peligrosos. - - En caso de que la calidad y cantidad del vertimiento así lo requiera, se debe realizar la biorremediación de la porción de suelo afectado. Para tal fin se debe realizar la contratación de una firma especializada en esta actividad. <p>También plantea; En caso de vertimiento de agua residual sin tratamiento o con alguna sustancia peligrosa llegue a la fuente receptora, se debe seguir el siguiente procedimiento. Si cumple.</p>
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación en un diagrama de flujo.
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	Si cumple. Observaciones: se hace alusión que el seguimiento se ejecutará sobre los indicadores de las medidas de reducción de riesgo y manejo de desastres.
8.- Divulgación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la divulgación del plan. Aunque es confuso el uso de la expresión campamentos que previamente no se habían referenciado. Se hace una identificación de la población objetivo de la divulgación y socialización del plan de gestión de riesgos.
9.- Actualización y vigencia del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la actualización y vigencia del plan.
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a los profesionales responsables de la formulación del plan.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

Mediante el documento Radicado N°.202214000093102 del 10 de junio del 2022. La sociedad Granabastos S.A. presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento cumpliendo parcialmente con la estructura y los contenidos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 del

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). ya que no se evidenció el desarrollo de los numerales 3 Medio Socioeconómico, 4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad y 4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo.

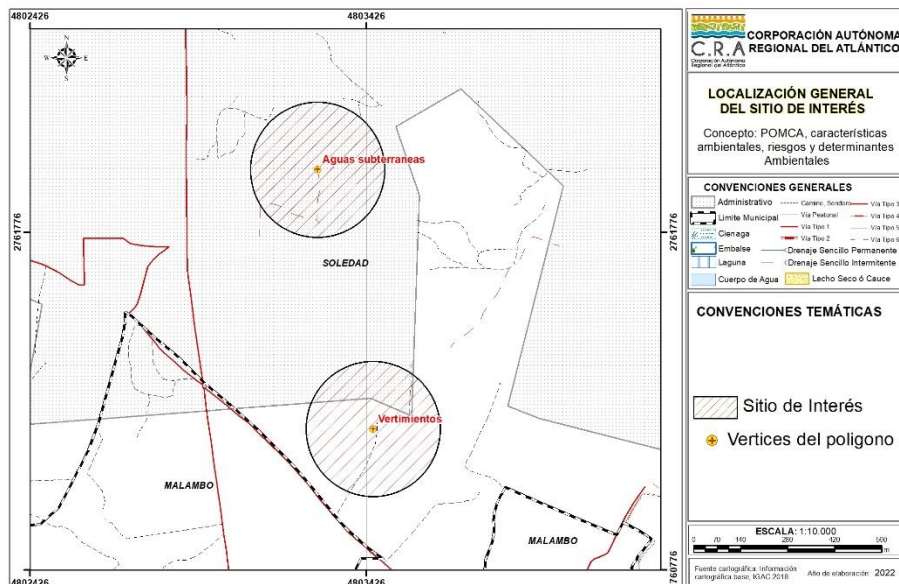
Una vez se realizó la visita técnica y se realizaron los comentarios sobre estos hallazgos, Granabastos S.A. remitió información por medio de Radicado 202314000030782 de 2023-04-10 que da cumplimiento a cabalidad con lo requerido en la Resolución 1514 del 2012.

Evaluación de las Determinantes Ambientales (POMCA).

Localización.

De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de **Soledad – Atlántico**.

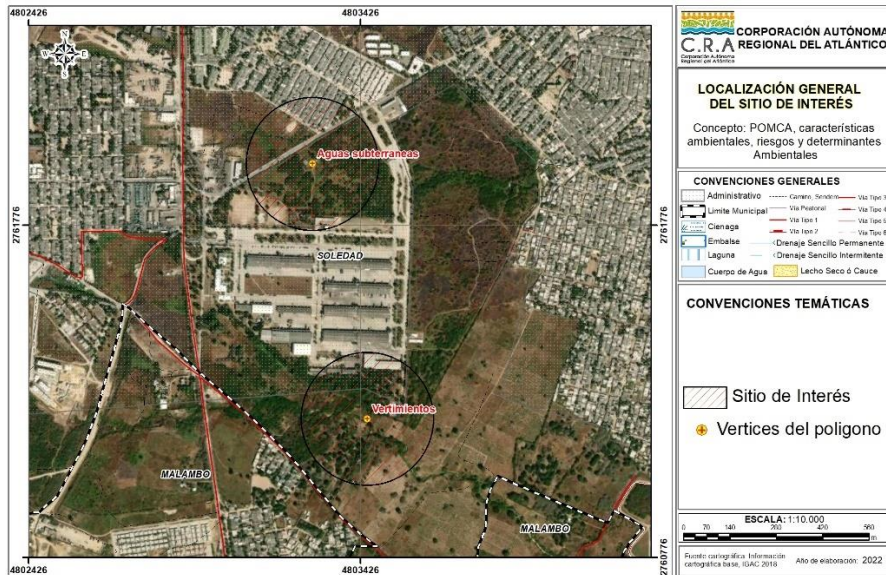
Mapa 1: Localización general del sitio de interés



RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 2: Localización general del sitio de interés - Satelital



Coordenadas y dimensiones

En la siguiente tabla se presentan las dimensiones y coordenadas georreferenciada y proyectadas, del sitio de interés.

Tabla 1: Coordenadas y dimensiones del polígono de interés

MAGNA SIRGAS – Origen Nacional		
PUNTO	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4803282,0171	2761961,8689
2	4803446,8647	2761193,2791
Dimensiones del sitio de interés (Buffer 200m)		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m²)	Perímetro (metros)
12,566371	125663,706144	1256,637061

Las dimensiones expresadas en la Tabla 1 corresponde a cada buffer de 200 metros de cada punto, es decir, cada uno tiene esas medidas.

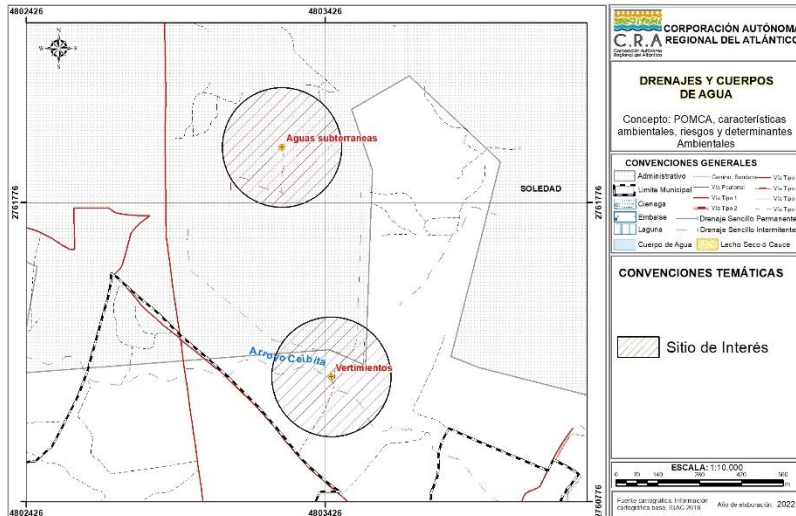
Características Ambientales

Cuerpos de agua y drenajes

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 3: Drenajes y cuerpos de agua en el sitio de interés



De acuerdo con la cartografía básica del IGAC a escala 1:25000, en el sitio de interés se identifican drenajes sencillos de tipo intermitente denominado Arroyo Ceibita.

No obstante, se deberá evaluar a una escala menor para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el área de interés. En cuyo caso, estas corrientes y/o cuerpos de agua en el sitio señalado se identifiquen, se deberá tener en cuenta las rondas hídricas o forestales de protección que intervengan en él.

Cuencas hidrográficas

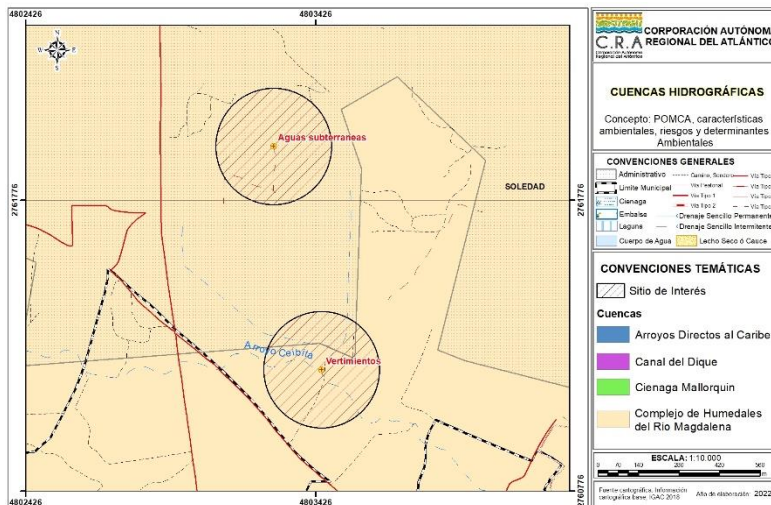
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974:

“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 4: Cuencas hidrográficas en el sitio de interés

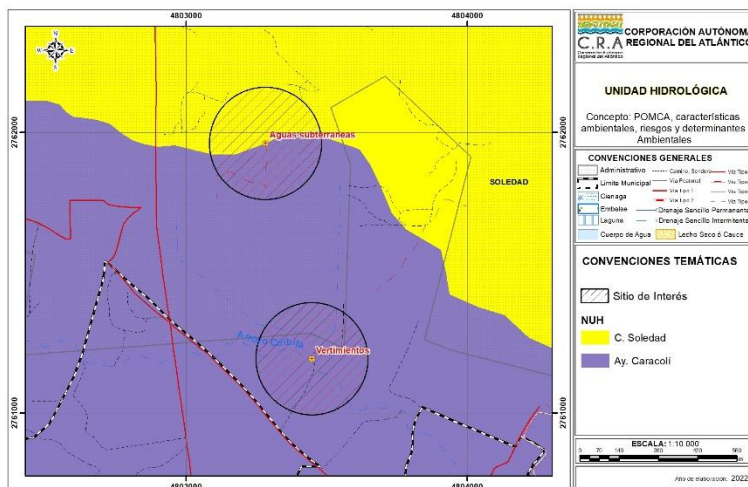


El sitio de interés se localiza en la cuenca del **Complejo de Humedales del Río Magdalena**. A la fecha, se encuentra en proceso de ordenación a través del Acuerdo No 001 de 2009.

Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el Departamento del Atlántico, a escala 1:25.000. Para la definición de estas se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mapa 5: Unidad hidrológica en el sitio de interés



El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica **C. Soledad y Ay. Caracolí**.

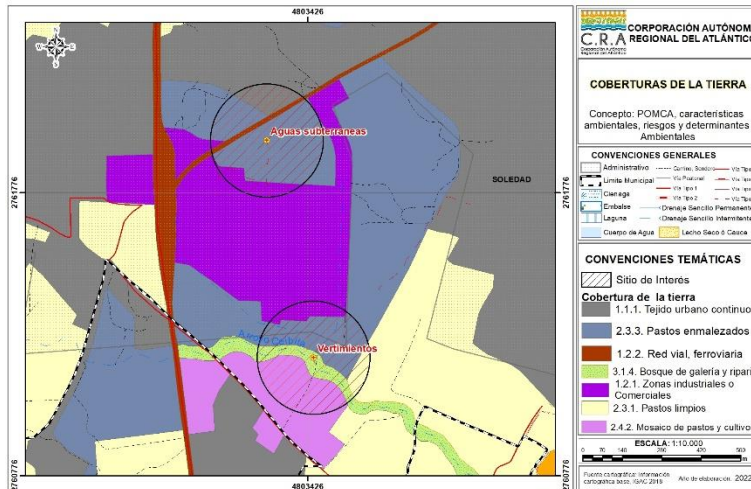
Coberturas de la tierra

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, bajo el estándar propuesto en la metodología Corine Land Cover, elaboró el Mapa de Cobertura de la Tierra para todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000. A continuación, se muestra la superposición de esta zonificación con el sitio de interés.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 6: Coberturas de la tierra sobre el sitio de interés



El sitio de interés se localiza en las coberturas de la tierra **1.1.1. Tejido Urbano Continuo** (Punto de aguas subterránea proyectado); **2.3.3. Pastos Enmalezados** (P. Vertimientos y aguas subterráneas); **1.2.2. Red vial** (P. Vert.); **3.1.4. Bosque de galería y ripario** (P. Vert.)

1.2.1. Zonas industriales o comerciales (P. Aguas Subt.); **2.3.1. Pastos Limpios** (P. Vert.); **2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos** (P. Vert.)

Nota: Esta información es de carácter consultivo y las condiciones actuales del terreno pueden ser distintas a esta fecha – 2022, por tanto, se debe verificar en campo.

Acciones de compensación

El principal objetivo de las compensaciones es alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad a través del cumplimiento de la adicionalidad, la sostenibilidad de los resultados de compensación y la equivalencia ecológica (Garder, y otros, 2013). Las acciones de compensación buscan reconocer el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país.

Las acciones de compensación de acuerdo con el mismo Portafolio se dividen en: Preservación, Restauración, Rehabilitación Recuperación.

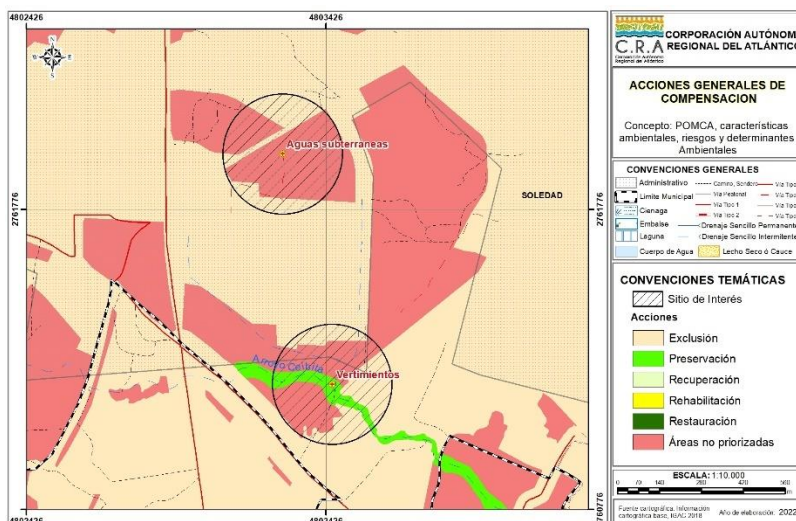
- *Acciones de preservación: Hacen alusión al mantenimiento del estado natural de los ecosistemas mediante la limitación o eliminación de la intervención humana en ellos (Decreto 660 de 2017, CRA), para ello esta establece:*
 - a. La creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010.*
 - b. La creación y ampliación de áreas protegidas privadas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP o Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas conforme al Decreto 2372 de 2010.*
 - c. El establecimiento de acuerdos de conservación voluntarios, de incentivos para el mantenimiento y conservación de las áreas, servidumbres ecológicas u otros, entre el titular del proyecto y los propietarios, poseedores o tenedores de los predios.*

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- *Acciones de restauración:* los fragmentos que se encuentren transformados se evaluarán a la luz de los procesos de la restauración ecológica, para garantizar que el territorio vuelva a establecer la estructura, composición y función de especies similares a las del ecosistema impactado. La restauración se dirigirá a reestablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sido alterada o degradada (Decreto 660 de 2017, CRA).
- *Acciones de rehabilitación:* Los fragmentos que se encuentren transformados, en especial de aquellas áreas de tierras desnudas o degradadas y zonas quemadas se evalúan a la luz de la rehabilitación, el cual de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración es definido como aquellas áreas importantes para recuperar la productividad y/o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales. En este sentido, la rehabilitación está orientada a llevar el sistema degradado a un sistema similar, el cual sea autosostenible, preserve algunas especies y preste algunos servicios ecosistémicos.
- *Acciones de recuperación:* Las acciones de recuperación implican el rescatar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen a los ecosistemas naturales. El objetivo es retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrándolo ecológica y paisajísticamente a su entorno.

Mapa 7: Acciones generales de compensación en el sitio de interés



De acuerdo con el Portafolio de áreas prioritarias de conservación, y según la información de las acciones de compensación, el sitio de interés se superpone con acciones **Preservación** (P. Vert.)

Los Escenarios y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no definen usos del suelo. El Portafolio es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas potenciales y prioritarias para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad en el Departamento del Atlántico.

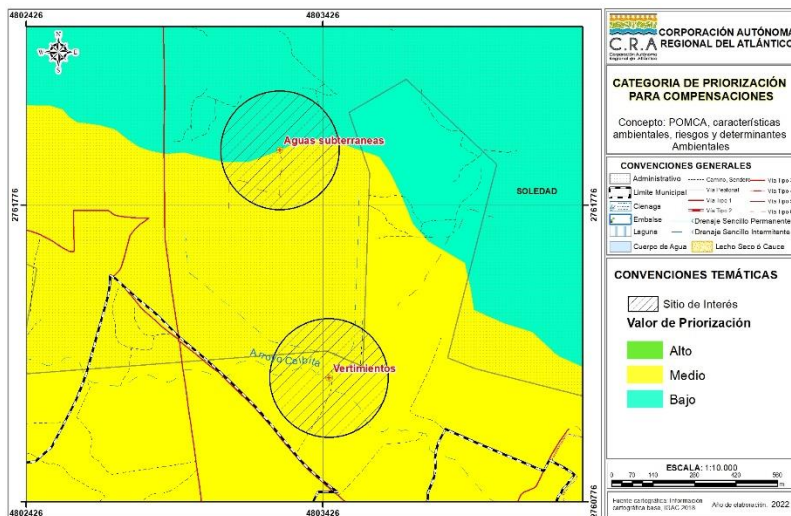
RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Categoría de priorización para compensaciones

Corresponde a las áreas que, por sus características de complejidad ecosistémica, especies de alto valor de conservación, servicios ecosistémicos y factores de riesgo son prioritarias para iniciar o continuar con los procesos de compensación por pérdida de biodiversidad.

Mapa 8: Valor de priorización para compensaciones en el sitio de interés



De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con valor de priorización **Bajo** (P. Aguas Subt.) y **Medio** (P. Aguas Subt. Y Vert.)

Escenarios de conservación

Los escenarios son áreas identificadas en el Departamento del Atlántico encaminadas a la conservación y gestión integral del territorio. Estos escenarios orientan los procesos para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad.

Mediante Resolución No. 0087 de 2019, esta Corporación adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000. Este Portafolio, es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias por pérdida de biodiversidad. No define usos del suelo, lo que pretende la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con este Portafolio es que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

El Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000, identifica tres escenarios:

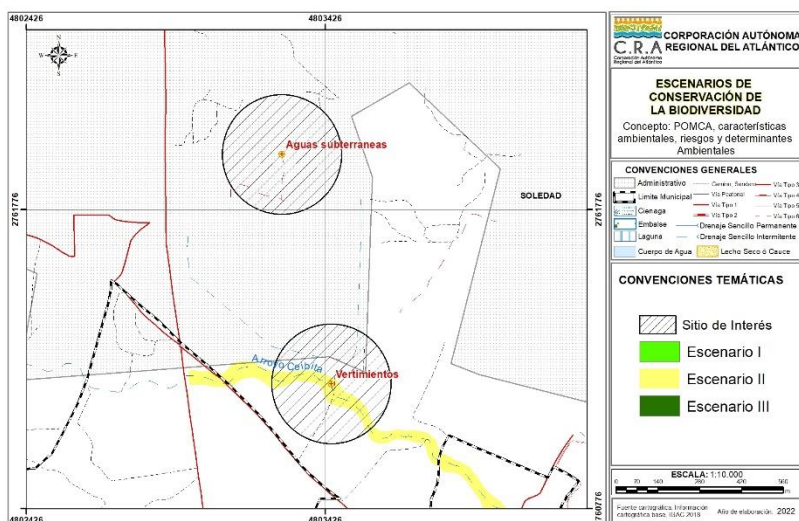
- El Escenario I está constituido por un total de 36.069 Ha (10.9% del Departamento), las cuales están compuestas por: Las áreas protegidas declaradas inscritas en el RUNAP y Las áreas prioritarias para la conservación del SIRAP Caribe.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- El Escenario II cubre un área de 100.978 Ha (30.5% del territorio), este está compuesto por: Ecosistemas estratégicos de Manglar, las Rondas Hídricas, las áreas importantes de conservación de Aves - AICA de Ciénaga Grande de Santa Marta (CO008), definidas por el IAVH (2009), el Área RAMSAR del Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, y las áreas zonificadas para la conservación y restauración en los POMCAS.
- El Escenario III denominado conectividad ecológica regional cubre un 10.2% del territorio el cual equivale a 33.925 Ha. Este escenario está conformado por: Áreas importantes para la conectividad, áreas de suelo clase agrologica VIII, áreas naturales y seminaturales sin ninguna figura legal.

Mapa 9: Escenarios de compensación en el sitio de interés.



En el sitio de interés se identifican áreas que constituyen los escenarios de conservación II (P. Vert.).

Con la identificación de estos Escenarios se pretende que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica CDB, se entiende por ecosistemas al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

A partir de la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se logró elaborar el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través, del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió

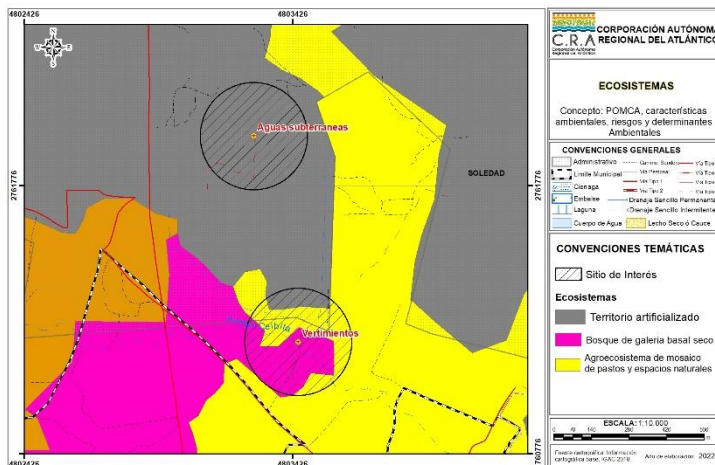
RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

- Marinos 7 naturales.
- Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- Terrestres continentales e insulares: 25 naturales y 17 transformados,
- Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Mapa 10: Ecosistemas en el sitio de interés



Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en el sitio de interés se encuentra identificado el ecosistema **Territorios Artificializados (P. Aguas Subt)**, **Busque de galería basal seco (P. Vert.)** y **Agroecosistemas de mosaicos de pastos y espacios naturales (P. Vert.)**.

Capacidad de uso de la tierra

La clasificación de las tierras por su capacidad de uso consiste en el agrupamiento de suelos de la carta temática respectiva, fundamentada en los efectos combinados del clima y las limitaciones permanentes o poco modificables de los suelos, con el fin de establecer sus posibilidades de uso y la capacidad de producción, el riesgo de deterioro y los requerimientos de manejo.

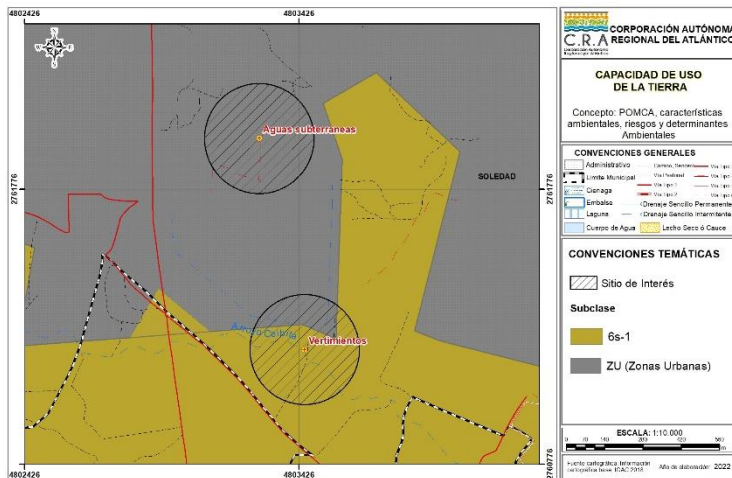
La clasificación se hace con base en propiedades como la pendiente, el drenaje natural, la erosión y el clima, de cada uno de los componentes de las unidades cartográficas. Las unidades de capacidad de uso son agrupaciones de unidades de suelos con variaciones poco significativas en las características de cada componente.

la capacidad de uso de las tierras, de los suelos del departamento de Atlántico se agruparon en clases 3, 4, 6, 7 y 8, en las cuales el grado de limitaciones progresan desde ligeras hasta extremadamente severas; a estas clases corresponden las subclases 3h, 3s, 4e, 4es, 4s, 4h, 6s, 6pe, 7pe y 8hs (IGAC, 2008).

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 11: Capacidad de uso de la tierra en el sitio de interés



De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del IGAC, la subclase de la capacidad de uso del suelo que caracterizan el sitio de interés es **6s-1** (P. Vert.), la cual se describe a continuación:

Subclase 6s-1

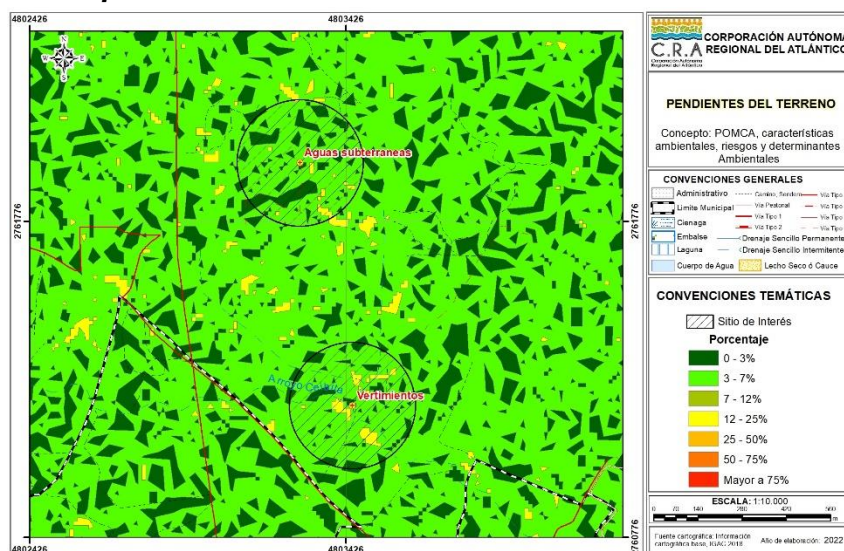
Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb y LWDC, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.

Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja de retención de humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

Pendientes del terreno

Mapa 12: Pendientes del terreno en el sitio de interés.



Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 3% – 7%, 7% - 12% y 12% - 25%. Ver Mapa 12.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Estas pendientes presentan los siguientes procesos característicos y condiciones del terreno:

Tabla 2: Medidas según porcentaje de pendientes del terreno.

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	<i>Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.</i>
2°- 4° / 2 – 7 %	<i>Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.</i>
4°- 7° / 7 - 12%	<i>Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.</i>
7° - 14° / 12 - 25%	<i>Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Dificilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.</i>

Gestión del Riesgo

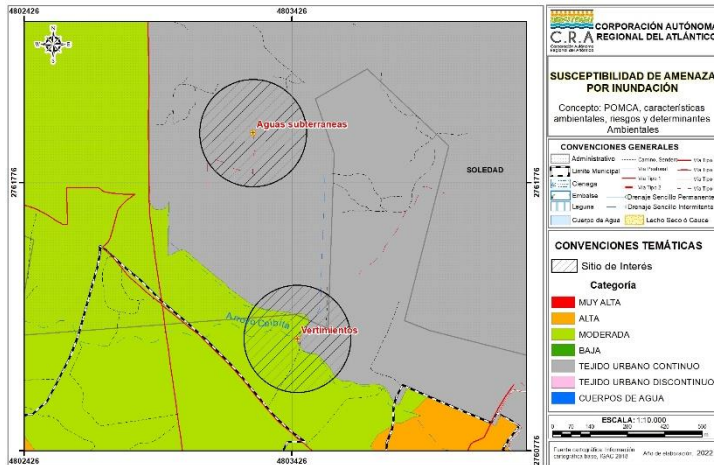
Susceptibilidad de amenazas por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM N°385 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 13: Susceptibilidad de amenazas por inundación en el sitio de interés

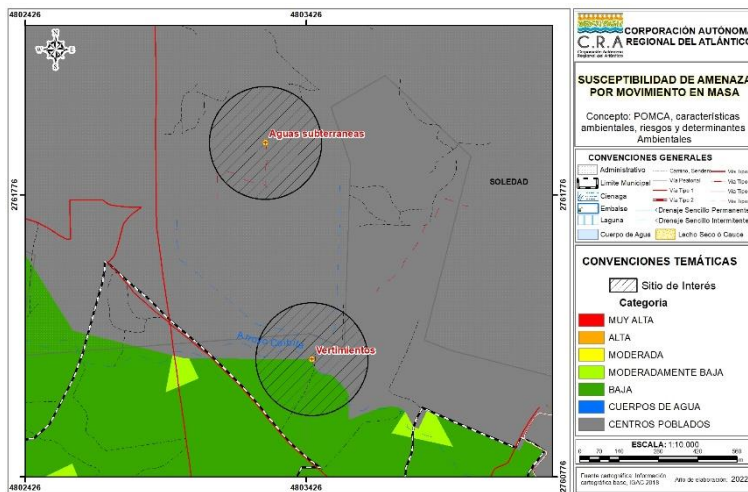


De acuerdo con la zonificación de la evaluación de susceptibilidad por amenazas de Inundación, el sitio de interés se superpone con categoría **Tejido Urbano Continuo y Moderada (P. Vert.)**

Susceptibilidad de amenaza remoción en masa

Remoción en masa incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano).

Mapa 14: susceptibilidad de amenaza remoción en masa en el sitio de interés



De acuerdo con la zonificación de la evaluación de la susceptibilidad de amenazas por remoción en masa, el sitio de interés se superpone con categorías **Baja (P. Vert.)** y **Centros Poblados**.

Susceptibilidad de amenazas erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental del Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que esta es un proceso natural; sin embargo, esta se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

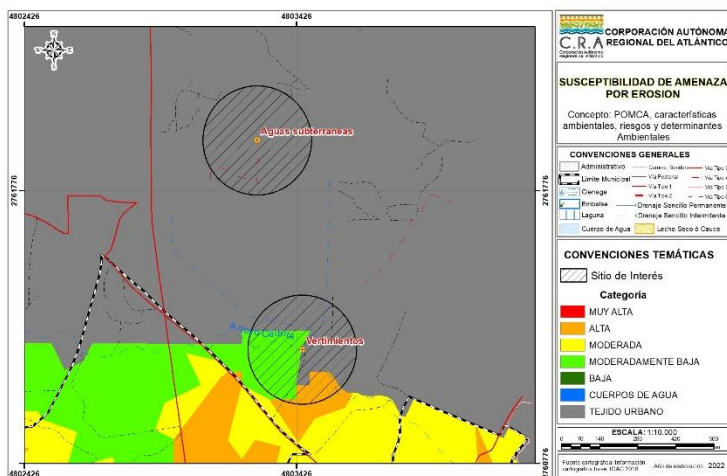
RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La degradación de suelo por erosión se refiere a “la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales” (IDEAM-UDCA 2015).

En general, existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica. La erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). En estos casos las gotas de lluvia o el riego, ayudadas por la fuerza gravitacional, arrastran las partículas formando zanjas o cárcavas, e incluso causando movimientos en masa en los cuales se desplaza un gran volumen de suelo. Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

Mapa 15: Susceptibilidad de amenazas por erosión en el sitio de interés



De acuerdo con la zonificación de evaluación de la susceptibilidad de amenazas por Erosión, el sitio de interés se superpone con la categoría **Moderadamente Baja** (P. Vert.), **Alta** (P. Vert.) y **Tejido Urbano**.

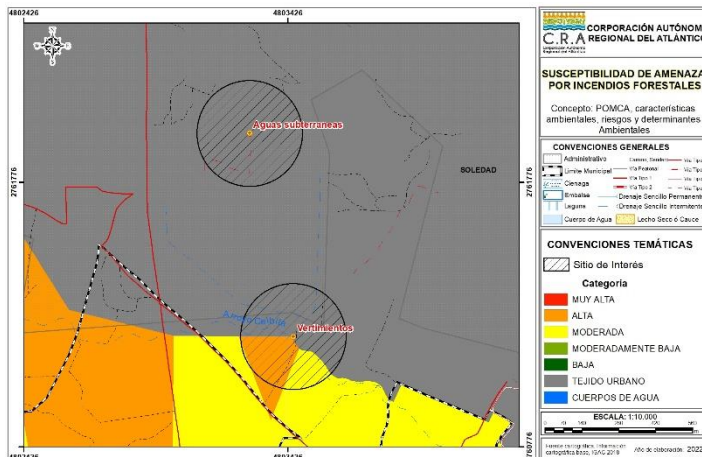
Susceptibilidad de amenazas por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación tienden al incremento en forma notoria, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales, (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mapa 16: Susceptibilidad de amenazas por incendios en el sitio de interés



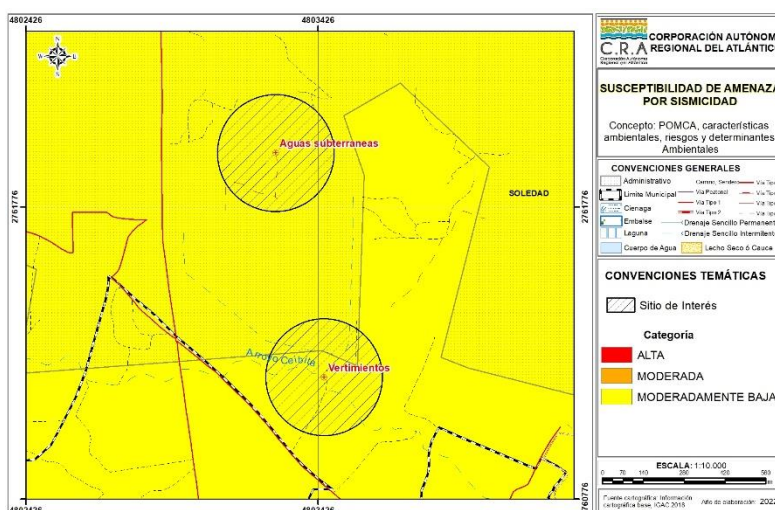
De acuerdo con la zonificación de evaluación de susceptibilidad por amenazas de Incendios forestales, el sitio de interés se superpone con categoría **Moderada** (P. Vert.), **Alta** (P. Vert.) y **Tejido Urbano**.

Susceptibilidad de amenazas por sismicidad

Un sismo es el movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo. Habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto.

Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

Mapa 17: Susceptibilidad de amenazas por sismicidad en el sitio de interés



De acuerdo con la evaluación de susceptibilidad de amenazas por Sismicidad, el sitio de interés se encuentra en zona con categoría **Moderadamente Baja**.

Determinantes Ambientales

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

De acuerdo con la Resolución 000420 de 15 de junio de 2017 por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante Resolución No. 000645 de 20 de agosto de 2019, en el sitio de interés se tiene:

DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
<i>Zonificación de Tierras Clase VII y VIII</i>		X
<i>Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica</i>		X
<i>Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta</i>		X
<i>Áreas Protegidas</i>		X
<i>Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Canal del Dique</i>		X
<i>Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga De Mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León</i>		X
<i>Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro</i>		X
<i>Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín</i>		X
<i>Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico</i>		X
<i>Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda</i>	X	
<i>Plan de Ordenación Forestal</i>	X	

Tabla 2: Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

La superposición del sitio de interés con las determinantes ambientales señaladas en la tabla anterior implica tener en cuentas las siguientes disposiciones:

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Lo dispuesto en este apartado, aplica para las áreas que de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica -AEIE”.

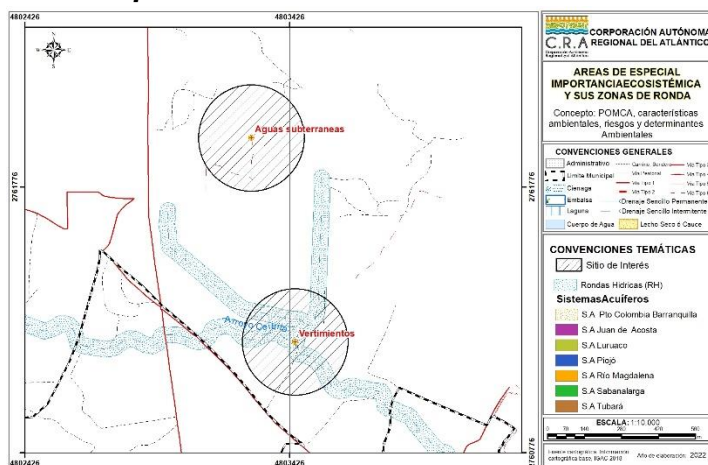
Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, Lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales, constituyen determinante ambiental.

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico “Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos”, en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica, el inventario de usuarios del recurso y localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

La gráfica siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas.

Mapa 18: AEIE sobre el sitio de interés



El sitio de interés se superpone con esta Determinante Ambiental específicamente sobre Arroyos y Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua (Punto Vertimientos).

La superposición del sitio de interés con estas determinantes implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales.

Arroyos: Un arroyo es una corriente natural, permanente o estacional de agua, de caudal corto, que normalmente no permite su navegación.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Sus aguas suelen albergar a un importante número de especies animales, anfibios, peces e insectos, entre otros. También constituyen una fuente de agua para consumo humano y para las actividades productivas.

También se denomina arroyo, a aquellas corrientes de agua que proceden de la lluvia y que discurren por las principales calles y vías de una ciudad a una gran velocidad.

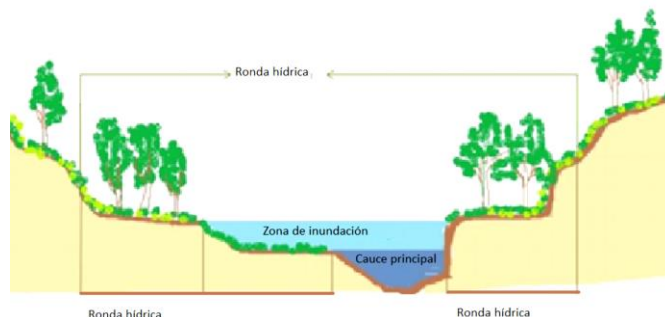
Los arroyos estacionales o permanentes deben ser identificados por el Municipio en su plan de ordenamiento, debidamente localizados e identificados en la cartografía. Sus zonas de ronda y usos deben definirse de acuerdo con lo establecido en la presente ficha técnica.

Los arroyos urbanos, deben identificarse y localizarse en la cartografía del plan de ordenamiento. Desde el componente de amenaza y riesgo del plan, deben identificarse las zonas en condición de amenaza, los elementos expuestos, las zonas en condición de riesgo por este hecho y, definir las medidas para su reducción.

Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua: *Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda, incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto 2811 de 1974).*

Ilustración 1: Rondas Hídricas /Hidráulicas de cuerpos de agua



Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, y que se recoge en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica (FICHA N°15 - OTRAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA – AEIE Y SUS ZONAS DE RONDA).

Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica. No se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

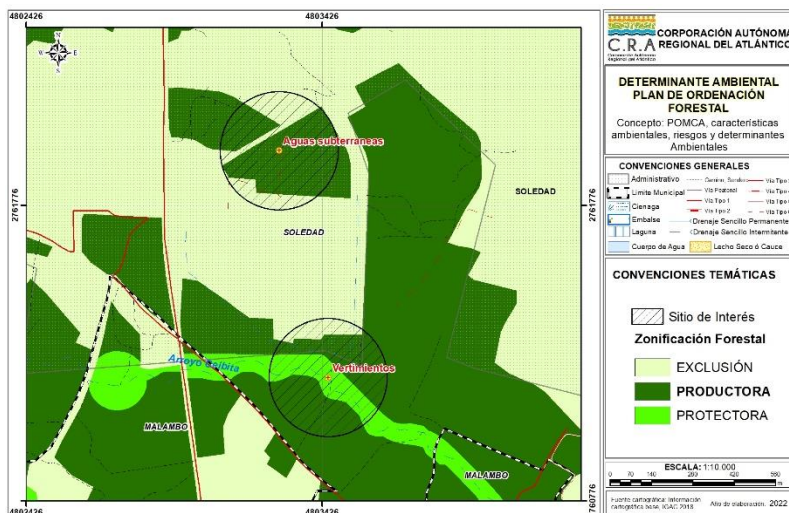
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Plan de Ordenación Forestal – POF

Esta determinante ambiental tiene el objetivo de generar medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de áreas con vocación forestal, específicamente a las áreas forestales productoras; lo cual debe integrarse en los POT y, además, en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben ser orientados al desarrollo forestal sostenible.

Mapa 19: Categoría según POF en el sitio de interés



*De acuerdo con la zonificación del Plan de Ordenación Forestal, el sitio de interés se superpone con **Áreas Forestales Productoras** (P. Aguas Subt. y P, Vert.)*

Estas áreas corresponden a zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. Son áreas de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Son áreas de producción indirecta aquella en que se obtienen frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque.

El alcance de esta determinante está dado por los lineamientos y medidas de las áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y medidas de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014)¹ en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de:

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- i) *Agrosistemas sostenibles*
- ii) *Los negocios para restauración*
- iii) *El biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.*

Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible.

No obstante, el solicitante del permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, se deberá verificar por parte del municipio, que no exista traslape con otra determinante ambiental de las establecidas en la Resolución 0000420 de 2017 y Resolución 645 de 2019.

En caso de presentarse traslape, especialmente con las áreas protegidas declaradas y con las Zonas de Ecosistema Estratégico -ZEE y Zona de Recuperación Ambiental –ZRA del POMCA Canal del Dique o del POMCA Ciénaga de Mallorquín y de los Arroyos Grande y León, prevalecerá el uso establecido en estos instrumentos (Ver fichas Técnicas).

En todo caso, bien sea durante el proceso de formulación, revisión o ajuste del POT por parte del municipio, o en el momento de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, la CRA verificará que los usos definidos por el municipio integran los lineamientos y medidas de las áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento, de las que trata esta ficha técnica, con el fin de establecer la prevalencia de los mismos en caso de traslape con otra determinante y que, efectivamente su definición, contribuye al logro del objetivo de esta determinante ambiental.

CONCLUSIONES

- ✓ *De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), esta evaluación y análisis es de carácter indicativo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el polígono, del mismo modo, en cuyo caso se requiera estudio de riesgo más detallado este deberá realizarse.*

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- ✓ *La presente caracterización ambiental solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.*
- ✓ *Esta caracterización ambiental no exime al interesado, en el cumplimiento de las normas legales para cualquiera de las fases necesaria para la ejecución de algún proyecto. Es decir, deberá tramitar y obtener los permisos o licencias ambientales que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En el evento de realizarse alguna solicitud de licencia y/o permiso ambiental, esta Corporación podrá realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del polígono antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental, así como para validar la información aportada en dicha solicitud.*
- ✓ *La presente comunicación se realiza en atención de la solicitud realizada y no puede ser tomado como único determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de un proyecto a desarrollarse, en tal sentido en caso de que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, llegase a otorgar viabilidad ambiental para algún proyecto a desarrollarse sobre esta área, se hace necesario que se realicen los respectivos seguimientos y controles ambientales del caso.*

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.

Se requirió por medio de circular interna 077 de 2022 el concepto de determinantes ambientales y concepto POMCA de los puntos de vertimientos y de captación de aguas subterráneas. Se aprecia que en el punto de vertimiento hay una determinante definida por la zonificación del Plan de Ordenación Forestal, el sitio de interés se superpone con Áreas Forestales Productoras, se debe tener presente que en el área de descarga no hay estructuras o construcciones relacionadas a la disposición de vertidos, Este punto de descarga de vertimientos se encuentra fuera del predio de Granabastos S.A., y llega al de descarga luego de ser conducidas por tubería y un canal de drenaje ya construido. El sitio de interés se localiza en las coberturas de la tierra en el (P. Vert.); 3.1.4. Bosque de galería y ripario (P. Vert.). Por tanto, en estas zonas solo se tienen los puntos de descarga. Y no se han instalado tuberías largas o estructuras nuevas que intervengan gravemente estas determinantes ambientales.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de campo se hizo un recorrido por las instalaciones de Granabastos, hasta el sitio donde se ubica la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual y de conformidad con los documentos presentados, es coincidente tanto en sus partes, estructura, así como en funcionamiento.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- *Las Instalaciones de la PTAR se encuentran cercadas y la zona tiene un sistema de alarmas y garita de seguridad. La PTAR se encuentra alejada de la zona de actividades comerciales, y se encuentra cerca del sitio de acopio de residuos ordinarios generados por los usuarios del complejo de bodegas.*
- *Actualmente la PTAR esta en funcionamiento, se percibe además la presencia de lodos en las celdas de secado de este. Se aprecian olores provenientes del tratamiento, Así como turbidez en el efluente.*
- *Dada la dificultad del acceso no se pudo visitar el punto exacto del vertimiento sobre el Arroyo Caracolí.*
- *Durante la visita técnica se informó al usuario que los documentos presentados durante la solicitud tenían información inconclusa o presentaba algunos errores que podían ser subsanables si estas eran remitidas. Estas observaciones se centraban en completar información legal de la caracterización de las aguas residuales. Así como verificar las gráficas y puntos clave de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, y complementar unos subcapítulos del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento.*

CONCLUSIONES.

- *Mediante radicado 202214000093102 del 10 de junio del 2022, el usuario allega los documentos requeridos en el Decreto 1076 para la solicitud de un permiso de vertimientos.*
- *El usuario cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que recibe las aguas residuales domésticas generadas en los baños y áreas de trabajos de Granabastos S.A. donde predominan actividades de comercialización de alimentos y almacenamiento de productos a granel como plásticos y abarrotes. El sistema cuenta con un diseño acorde para la gestión del vertimiento de aguas residuales domésticas.*
- *El usuario aporta una caracterización actual del vertimiento, con monitoreo de 3 días, hecho antes y después del ingreso del vertimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales. Posteriormente, aporta los registros de campo de la caracterización de los vertimientos, así como de las resoluciones del IDEAM que acrediten al laboratorio LMB para los análisis fisicoquímicos y la toma de muestras.*
- *Durante la visita técnica se informó que a la caracterización le hacían falta las planillas de campo y resolución de acreditación del laboratorio por parte del IDEAM, la cual fue remitida posteriormente por el usuario por medio de Radicado 202314000020242 del 2023-03-06*
- *El usuario presenta una evaluación ambiental del vertimiento como lo establece el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015. No obstante, una vez evaluado se evidencia que no cumple con lo establecido en el numeral 4 que se refiere a la predicción*

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales a través de modelos de simulación. Los cuales deben estar ajustados a lo reglamentado en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales soportada en el párrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.3 de la norma ibidem. Es menester aclarar que la Guía Nacional presenta el contenido que deben tener dicha simulación y la información en algunos puntos no está o no está claramente expresada.

- *Evaluación Ambiental del Vertimiento fue presentada nuevamente el documento por medio de Radicado 202314000058492 2023-06-22 con los ajustes recomendados.*
- *El usuario presenta un Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015. El cual fue evaluado con base en los términos de referencia establecido en la resolución 1514 del 2012, como resultado se evidenció que el usuario no desarrollo algunos numerales requeridos. Dichos numerales son; 3 Medio Socioeconómico, 4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad y 4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo. El cumplimiento de estos numerales del PGRMV fueron realizadas por Granabastos S.A. por medio de Radicado 202314000030782 de 2023-04-10.*
- *Se realizó la consulta de los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta la C.R.A. así como las determinantes ambientales y conceptos POMCA, se tiene que existe en el punto de vertimientos se localiza en las coberturas de la tierra en 3.1.4. Bosque de galería y ripario. Hay una determinante definida por la zonificación del Plan de Ordenación Forestal, pues el sitio de interés se superpone con Áreas Forestales Productoras, así Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda. Se tiene claro que esa superposición solo se da en el punto de descarga, toda vez que la PTAR y la red interna de alcantarillado está dentro de Granabastos S.A. para el cual estas determinantes no están vinculadas.*
- *El usuario presenta un informe de las caracterizaciones de la calidad de los parámetros fisicoquímicos, concluyendo que los mismos cumplen con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Resolución 631 del 2015.*
- *Durante la visita técnica se le requiere los soportes que acreditan al laboratorio LMB ante el IDEAM tal como lo establece el Parágrafo 2. Del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015. Así como también las planillas de campo del monitoreo de las aguas residuales domesticas tratadas, y el usuario las remite por medio de radicado 202314000020242 del 6 de marzo del 2022.*

(...)

III. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- **De la protección al medio ambiente como Deber Social del Estado**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Por su parte, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...).”*

- **De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones como entes *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrolla Sostenible...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es, *“otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que así mismo, el numeral 12 ibidem, expresa que es competencia de las corporaciones *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de*

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

- Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala:

“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibidem, expresa lo siguientes con respecto a la Renovación del Permiso de Vertimiento:

“Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”.

Que el Decreto 1076 de 2015, *“establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”.*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:

“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015”.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución No. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, define los *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales”.*

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

Que la Resolución 699 de 6 de julio de 2021, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Que el numeral 2. del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, establece que Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, es un requisito para obtener el permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 del 2015, señala lo siguiente con respecto al Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos:

“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

(Decreto 3930 de 2010, art. 44)”

Que la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, establece los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

- De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”*

- Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que esta corporación mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que lo dispuesto en dicho reglamento al momento de su aplicación, es ajustado a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, expedida por esta autoridad ambiental, en el artículo primero establece:

“OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.

Que así mismo, dicha resolución señala en su artículo 4°, los instrumentos sujetos a seguimiento *“LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO”*, de la siguiente manera:

“...Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

...(...)...

***Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.
Agua y suelo.***

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

... 8. Permiso de vertimiento al cuerpo de agua...”

Que el artículo 7° ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN, así:

“De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios...”

Que igualmente el párrafo segundo del artículo 8° de dicha resolución, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, de la siguiente manera:

“...El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 0000802 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que el artículo 10° de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, señalando que *“aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”*.

Que así mismo, el artículo 23° ibidem, expresa que *“Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución”*.

Que por su parte, es importante aclarar que el artículo 5° de la Resolución No. 00036 de 2016, quedó vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro.

Que en ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto 1008 de 2022, en cuanto la descarga de sus Aguas Residuales Domésticas (ARD), la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, se registra como usuario de **MODERADO IMPACTO**, el cual se define como:

“Usuarios de Moderado Impacto: Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana”.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**, a la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, será el establecido para los usuarios de **MODERADO IMPACTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el usuario, valor determinado de manera clara en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	2.1	0.07	0	0	776,144
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	8.4	0.28	0	0	2,548,818
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	8.4	0.31	0	0	2,337,735
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	6.3	0.24	0	0	1,894,289
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	6.3	0.21	0	0	1,363,278
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									8,920,265
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									9,520,265
Costo de Administración (25%)									2,380,066
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									11,900,331

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que así las cosas, la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, debe pagar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., por concepto de seguimiento ambiental al **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**, de que trata este acto administrativo, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**COP \$11.900.331**).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de cinco (5) años, un permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), a la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, identificada con NIT. 890.115.085-1, representada legalmente por Alexis Nicolas Francisco Riveira Acosta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.472.626 y/o quien haga sus veces, generadas por las actividades de distribución al por menor de alimentos, bebidas, y víveres, el cual se realiza en el Arroyo Caracolí que desemboca en la Ciénaga de La Bahía con punto de descarga en las coordenadas 10°52'58,79" N 74°47'56,23" O del municipio de Soledad, Atlántico, con un caudal continuo de 0,01L/s durante 24horas/día y 30 días/mes, equivalentes a 7,8m³/día, 234,3 m³/mes, 2812m³/año.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD), quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Realizar semestralmente una caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) a la salida del sistema de tratamiento. Se deben caracterizar los parámetros establecidos en el Artículo 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015, los cuales corresponden a: pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Solidos Suspendidos Totales (SST). Solidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P- PO₄⁻³), Fosfato Total (P), Nitratos (N-NO₃), Nitritos (N-NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃), Nitrógeno Total (N).
- Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas tomada cada una hora, por cuatro (4) días consecutivos de muestreo.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia.
- En el informe que contenga la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipos empleados y originales de los análisis de laboratorios.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- Deberá informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Informar a la Corporación Autónoma del Atlántico — C.R.A. cuando quiera que haya cualquier modificación en su actividad en el que se vea involucrado los vertimientos líquidos.
- Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales (ARD) con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento, de conformidad con el diseño avalado en esta resolución.
- Deberá disponer de los lodos generados por la PTAR con un gestor debidamente autorizado.
- Deberá notificar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento de ARnD, para que esta avale los cambios.
- Deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente, adicionales a las descritas en este concepto, dentro de los plazos estipulados.
- No podrá realizar obras para la descarga del vertimiento sobre el Arroyo Caracolí, ni la vegetación riparia que se ubica en las riveras del cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, y consecuencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de gestión de los vertimientos.
- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de las normas de vertimientos vigente, de inmediato la Sociedad Granabastos S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).
- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A., de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

del Vertimiento que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).

– Se deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la Sociedad Granabastos S.A., en el plan.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No. 504 del 14 de agosto de 2023, de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, constituye el fundamento técnico y parte integral de presente proveído y los documentos que registra el expediente 2002-042, correspondiente a la Sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, identificada con NIT. 890.115.085-1, deberá cancelar la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**COP \$11.900.331**), por concepto de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos de ARD, para la anualidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 2023, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del salario mínimo vigente autorizado por la Ley, para la anualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga este acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La Renovación del Permiso de Vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso; el trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo y se reserva el derecho a realizar visita de inspección técnica cuando lo considere necesario y pertinente. Cualquier incumplimiento de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR este acto administrativo a la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, conforme a lo dispuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **0000802** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD Y SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, A LA SOCIEDAD GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 890.115.085-1, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el siguiente correo electrónico: gerencia@granabastos.com.co - operativa@granabastos.com.co y/o el que se autorice por parte de la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, la cual deberá informar oportunamente al correo notificaciones@crautonomia.gov.co sobre los cambios de su domicilio y dirección electrónica. En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

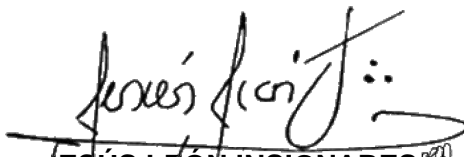
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto, el expediente No. 2002-042, correspondiente a la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE – GRANABASTOS S.A.**

Dado en Barranquilla

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

18.SEPT.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2002-042

Proyectó: Yolanda Sagbini - Profesional Especializado Gestión Ambiental.-

Revisó: María José Mojica – Asesora Dirección.-

Aprobó: Bleydy Coll – Subdirectora Gestión Ambiental (e).-

Vo. Bo.: Juliette Sleman – Subdirectora Gestión Ambiental (e)/Asesora Dirección.-